



LX LEGISLATURA
2004 - 2007

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Gaceta Legislativa

Año III	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 de mayo de 2007	Número 130
---------	--	------------

CONTENIDO

Orden del día. p 3.

Iniciativas

De reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Veracruz. p 5.

De decreto que reforma la denominación del capítulo X y adiciona los artículos 42 bis y 42 ter, a la Ley de Seguridad Pública para el Estado. p 6.

De decreto que reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y adiciona un párrafo al artículo 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo. p 9.

Dictámenes

De las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Editorial, Biblioteca y Archivo, con proyecto de Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro para el Estado. p 12.

De la Comisión Permanente de Educación y Cultura, con proyecto de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado. p 20.

De la Comisión Permanente de Educación y Cultura, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IV al artículo 17 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado. p 22.

De la Comisión Permanente de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se autoriza al ayuntamiento de Moloacán, a declarar que se eleve a la categoría de villa a la congregación de Cuichapa. p 23.

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a enajenar a título oneroso y gratuito fracciones de terreno, ubicado en el municipio de Zongolica. p 26.

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, por el que se autoriza al Gobierno del Estado, a enajenar a título gratuito el inmueble ubicado en las calles Arista y Malecón número 20 manzana "E" del fraccionamiento Del Faro, en la ciudad de Veracruz. p 27.

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a permutar una superficie de terreno. p 29.

De la Comisión Permanente de Turismo, por los que se autoriza a suscribir convenios de colaboración a los ayuntamientos de:

Teocelo. p 30.

Xalapa. p 32.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, por los que se autoriza a suscribir convenios de colaboración a los ayuntamientos de:

Temapache. p 34.

Las Vigas de Ramírez. p 37.

Naranjal. p 39.

De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas, por el que se autoriza al ayuntamiento de Xalapa, a celebrar convenio de coordinación. p 42.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Tomatlán, a realizar diversas obras públicas cuyos montos exceden el 20% de las partidas presupuestales respectivas. p 44.

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Omealca, a realizar en dos etapas la construcción del Sistema Múltiple de Agua Potable de la cabecera municipal. p 46.

Por los que se autoriza a enajenar a título gratuito superficies de terreno de propiedad municipal a los ayuntamientos de:

Naranjos-Amatlán. p 48.

Zacualpan. p 50.

Por los que se autoriza a realizar operaciones del fondo legal en diversos ayuntamientos de la entidad (diez dictámenes). p 52.

Anteproyecto de punto de acuerdo. p 69.

Pronunciamiento con anteproyecto de punto de acuerdo. p 69.

Anteproyecto de punto de acuerdo. p 69.

Pronunciamientos. p 69.

ORDEN DEL DÍA**SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2004-2007****TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**Segunda Sesión Ordinaria
9 de mayo de 2007
11:00 horas**

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión solemne de apertura y del acta de la primera sesión ordinaria del Segundo Periodo de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, celebradas por la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 2 de mayo de 2007.
- IV. Toma de protesta de los ciudadanos Zita Eleanor Hernández Zamora, Raúl Retureta Díaz, Cristina Elvira Pérez Silva y Silvia López San Millán, al cargo de diputados a la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. Lectura de correspondencia recibida.
- VI. Iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el licenciado Fidel Herrera Beltrán, gobernador del Estado.
- VII. Iniciativa de decreto que reforma la denominación del capítulo X y adiciona los artículos 42 bis y 42 ter, a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Uriel Flores Aguayo, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.
- VIII. Iniciativa de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y adiciona un párrafo al artículo 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, presentada por la diputada Rosa Luna Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- IX. De las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Editorial, Biblioteca y Archivo, dictamen con proyecto de Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- X. De la Comisión Permanente de Educación y Cultura, dictamen con proyecto de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XI. De la Comisión Permanente de Educación y Cultura, dictamen con proyecto de decreto que adiciona la fracción IV al artículo 17 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XII. De la Comisión Permanente de Gobernación, dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al honorable ayuntamiento de Moloacán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a declarar oficialmente que se eleve a la categoría de villa a la congregación de Cuichapa, al haberse satisfecho los requisitos que impone la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- XIII. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a enajenar a título oneroso y gratuito fracciones de terreno, deducidas del predio propiedad estatal denominado

"Mixtlanca", ubicado en la congregación Tepetitlanapa, municipio de Zongolica.

- XIV. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a enajenar a título gratuito el inmueble ubicado en las calles Arista y Malecón número 20 manzana "E" del fraccionamiento Del Faro, en la ciudad de Veracruz, a favor de la Secretaría de Marina.
- XV. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a permutar una superficie de terreno deducida de un predio de propiedad estatal, ubicado en la reserva territorial de Xalapa, por otra de propiedad particular, con el propósito de iniciar los trabajos de construcción del boulevard Norte de la ciudad de Xalapa.
- XVI. De la Comisión Permanente de Turismo, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los honorables ayuntamientos de Teocelo y Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenios de colaboración, para determinar la participación técnica y económica del municipio en la ejecución de obras y acciones que impacten de manera directa al turismo en la entidad, con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura.
- XVII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los honorables ayuntamientos de Temapache, Las Vigas de Ramírez y Naranjal, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenios de colaboración, con el gobierno del Estado, a través del INVEDER y con el gobierno Federal, por conducto de la SAGARPA, a fin de operar el Programa de Desarrollo Rural de Alianza para el Campo 2006.
- XVIII. De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al honorable ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar convenio de coordinación, con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, para adherirse al decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación.
- XIX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al honorable ayuntamiento de Tomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar diversas obras públicas cuyos montos exceden el 20% de las partidas presupuestales respectivas.
- XX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al honorable ayuntamiento de Omealca, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar en dos etapas la construcción del Sistema Múltiple de Agua Potable de la cabecera municipal.
- XXI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los honorables ayuntamientos de Naranjos-Amatlán y Zacualpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a enajenar a título gratuito superficies de terreno de propiedad municipal.
- XXII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, diez dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a realizar operaciones del fondo legal en diversos ayuntamientos de la entidad.
- XXIII. Anteproyecto de punto de acuerdo relacionado con el conflicto que se suscita con trabajadores pertenecientes a diversos sindicatos, presentado por el diputado Atanasio García Durán, integrante del

Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

XXIV. Pronunciamiento con anteproyecto de punto de acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Especial de Seguimiento del Proceso Electoral del Año 2007 en el Estado de Veracruz, presentado por el diputado César Ulises García Vázquez, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

XXV. Anteproyecto de punto de acuerdo relacionado con el equilibrio ecológico de Xalapa, presentado por el diputado Atanasio García Durán, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

XXVI. Pronunciamiento relativo al conflicto existente en el interior del honorable ayuntamiento de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por el diputado Uriel Flores Aguayo, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

XXVII. Pronunciamiento a cerca de la posición tomada por el gobierno del Estado y la Procuraduría de Justicia del Estado en el caso Ernestina Ascencio, presentado por la diputada Martha Beatriz Patraca Bravo, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

XXVIII. Se levanta la sesión y se cita a la próxima ordinaria.

INICIATIVAS

C. DIPUTADO JUAN NICOLÁS CALLEJAS ARROYO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

FIDEL HERRERA BELTRÁN, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 34 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Veracruz-Llave, me permito someter a la consideración de esa Honorable LX Legislatura del Estado la presente Iniciativa de Reforma Constitucional al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Democracia es un valor tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es un símbolo de la identidad de todos los mexicanos. En su nombre se han escrito gloriosas páginas de nuestra historia remota y reciente y es aceptada por los mexicanos, no sólo como una expresión conceptual de ideología política sino como una perspectiva de vida.

La Democracia es un sistema político perfectible, que se construye todos los días y evoluciona con los cambios que sufre la Sociedad y sus instituciones. En las muchas definiciones de Democracia, la mayoría de ellas converge en la necesidad de que el Pueblo se exprese y sea a través del voto como se legitime la autoridad que revisten sus representantes. Un Gobierno Democrático busca que la representación popular sea lo más cercana a sus representados, para que sea el propio Pueblo quien, al través de ellos tome las decisiones.

En una Democracia se valora el hecho de que en la integración de los Poderes Públicos estén representados todos los sectores sociales, incluyendo las minorías étnicas, grupos de interés locales y personas con capacidades diferentes, en general, toda la diversidad que compone el tejido social contemporáneo de un Estado.

Los avances en materia de comunicaciones y la disparidad de oportunidades para la población en diferentes lugares de la República Mexicana, han dado lugar a un fenómeno que, si bien no es nuevo, dada la libertad de tránsito que postula la Constitución Federal, sí se ha convertido en un referente demográfico importante en Veracruz: la migración.

Cada vez es más frecuente saber que muchos veracruzanos han buscado mejores

oportunidades de vida allende las fronteras de nuestra Entidad y, que por otra parte, un número importante de habitantes de otros Estados de la República han venido a Veracruz en la búsqueda de paz, prosperidad y concordia que les permita desarrollarse con libertad y plenitud. Muchos mexicanos, originarios de otras latitudes de la República Mexicana, son hoy factores importantes en el desarrollo de sus comunidades y referentes significativos en los medios académicos, económicos, profesionales, políticos y sociales; son ciudadanos conscientes de sus necesidades y de las de sus familias y demarcaciones y en ocasiones, por su actuar ejemplar, gozan del respaldo popular y legitimidad en sus diversos distritos o municipios.

Estos líderes naturales que participan activamente en la vida pública de Veracruz, están severamente limitados para participar en la conformación de los Poderes Públicos y en la toma de decisiones a través de los puestos de elección popular, particularmente les está vedado ser diputados al H. Congreso del Estado.

Esta incongruencia ocurre por el diseño constitucional del nuestra Carta Magna, que sólo acepta el *lus Sanguinis* como medio para adquirir la ciudadanía veracruzana, si no se nació en nuestro territorio, lo cual es discriminatorio para quienes residen o han residido en nuestro Estado por un periodo considerable como es el caso de muchos ciudadanos de otros Estados que han llegado a Veracruz para establecerse permanentemente, dando orgullosamente a sus hijos la calidad de veracruzanos, aunque ellos mismos permanezcan al margen de una efectiva participación política.

Otras Constituciones locales, como son las del Estado de México, Nuevo León o Tabasco, ni se diga de los Estados de la Frontera Norte del País, han superado desde hace algunos años esta lamentable disparidad jurídica. Es tiempo de que Veracruz modernice sus concepciones políticas y asuma ese ejercicio democrático.

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de actualizar nuestro marco normativo constitucional y dar mayores

oportunidades de representación a quienes han decidido adoptar a Veracruz como su hogar, tengo a bien formular la siguiente:

Iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo Único. Se reforma el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 22.- Por cada diputado propietario se elegirá a un suplente. En ambos casos se requiere:

I. **Ser ciudadano mexicano** en pleno ejercicio de sus derechos;

II. (...)

III. Ser veracruzano o haber residido en el distrito que corresponda o en la circunscripción del Estado, por lo menos 3 años antes del día de la elección;

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Palacio de Gobierno, Xalapa-Enríquez,
Veracruz, a 30 de abril de 2007

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Lic. Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
(Rúbrica)

DIP. JUAN NICOLÁS CALLEJAS ARROYO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PRESENTE:

El que suscribe, Diputado **URIEL FLORES AGUAYO**, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de esta

H. LX Legislatura, con fundamento en los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 8 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, somete a la consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa de Decreto que reforma la denominación del Capítulo X y adiciona los artículos 42 Bis y 42 Ter, a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En días recientes, actos violentos de la delincuencia han vulnerado la tranquilidad de los habitantes de la entidad. Obviamente, el combate de estas ilícitas actividades ha requerido la acción de las fuerzas de seguridad estatales y una coordinación más eficiente de sus mandos.

Lamentablemente, las instituciones policiacas han mostrado notorias deficiencias en su trabajo y no se han constituido, como esperaban los veracruzanos, en los garantes de la seguridad y la vida pacífica del estado.

A nadie escapa tampoco, que han quedado al descubierto redes de complicidades entre los mandos, y el personal común, y la delincuencia organizada; la corrupción y la influencia de los delincuentes, tristemente, se encuentran presentes en el seno de las instituciones policiacas.

Todo ello muestra que, para realizar la prevención de los actos delictivos y el combate eficiente de la delincuencia organizada, se requiere una profunda y radical depuración y reorganización de los cuerpos de seguridad estatal; entre otras cuestiones porque es urgente rescatar la confianza ciudadana en sus policías que hoy es prácticamente inexistente, pues solo un frente común entre gobernados y gobernantes será exitoso en la erradicación de los ilícitos que hoy azotan la entidad.

No obstante, también se observa que no pocos elementos policiacos, entregan su esfuerzo cotidiano y aun su propia vida, empeñados como están en cumplir cabalmente con su deber; nos estamos refiriendo a los policías honestos y comprometidos con su estado, con su sociedad, a quienes, sin embargo, no se les garantizan condiciones y prestaciones mínimas que les permitan trabajar con la tranquilidad y la honestidad necesarias para resistir las tentaciones de la corrupción.

II.- Efectivamente, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Seguridad Pública en la entidad, los miembros de las instituciones policiales son trabajadores de confianza, y como tales sus derechos y prestaciones laborales se ven severamente limitadas.

Esta es una situación injusta; en general, es injusta para cualquier trabajador al servicio del estado con esta categoría de confianza, porque no poseen estabilidad laboral ni las prestaciones que los demás trabajadores tienen, al menos en la letra de la ley.

Obviamente, esta injusticia se exagera cuando los afectados son personas que ponen en peligro su vida cotidianamente al cumplir cabal y honradamente con sus deberes.

Por ello, nos parece que debe cambiarse esta circunstancia, creando condiciones para que, sin dejar de ser trabajadores de confianza, se genere una situación jurídica particular vinculada solamente al status de los miembros de los cuerpos de seguridad estatal, explicitando en la ley un capítulo de derechos mínimos de los elementos policiacos que reivindique la trascendente función que realizan para la sociedad veracruzana; es conveniente integrarlo en el texto legal para evitar la discrecionalidad con que algunas instituciones actúan respecto de algunos de estos derechos, para hacer, a partir de ahora, obligatorio el otorgamiento y el respeto de estas prerrogativas laborales y de dignidad humana.

III.- A la par, es conveniente señalar que los temores surgidos también por los recientes hechos de violencia ya referidos han propiciado que algunas voces insistan en mayor vigilancia, mayor actuación de los agentes de la policía e, incluso, de manera un tanto inconveniente, la militarización del estado.

Los temores son fundados, pero habrá que tener cuidado para no sobrestimar la actuación policiaca, al grado tal que las garantías legales que poseen todos los individuos en este país resulten afectadas.

En este sentido, a la vez que se propone la estipulación de un conjunto de derechos para los agentes de seguridad pública estatal, también es pertinente hacer expresas ciertas obligaciones a cargo de los miembros de las instituciones de seguridad estatal con la intención de preservar derechos y prerrogativas ciudadanas, que permitan, aún con el reforzamiento de las actividades de vigilancia, continuar viviendo en un ambiente de libertad y seguridad jurídicas, como corresponde a un estado que se rige por un marco legal garantizado constitucionalmente. A esta idea obedece la propuesta de añadir un artículo 42 BIS a la Ley de Seguridad estatal.

Este conjunto de propuestas, en nuestra opinión, de aprobarse por el pleno, coadyuvarán al perfeccionamiento del marco jurídico que nos rige, permitirán dignificar la función de los agentes del orden, recuperar la confianza que los veracruzanos deberían tener respecto de sus instituciones policiacas y garantizar que, aun con el reforzamiento de la actuación de las fuerzas de seguridad estatales, las garantías constitucionales de los habitantes de este estado permanecerán inmaculadas.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO X Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 42 BIS Y 42 TER, A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del Capítulo X y se adicionan los artículos 42 Bis y 42 Ter, a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO X
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
SERVIDORES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO Y DE LAS JUNTAS DE HONOR Y JUSTICIA**

ARTICULO 42 BIS.- Los miembros de las instituciones de la Seguridad Pública del Estado, tendrán los deberes siguientes:

- I.- Realizar sus acciones con estricto apego a derecho;
- II.- Servir con lealtad a la sociedad;
- III.- Respetar y proteger las garantías constitucionales de los gobernados;
- IV.- Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política, edad, o por algún otro motivo análogo;
- V.- Tratar con respeto a todas las personas; abstenerse de todo acto arbitrario o de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la población;
- VI.- Desempeñar sus funciones con honradez y responsabilidad, abstenerse de todo acto de corrupción y denunciar de inmediato cualquier acción de este tipo;
- VII.- Entregar sin demora a la autoridad correspondiente todo objeto, documento o valor que se asegure o retenga en el desempeño de la función;
- VIII.- Prestar el auxilio que le sea posible a quienes estén amenazados por algún peligro y, en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia cuando dichas personas se encuentren heridas o gravemente enfermas, así como dar aviso a sus familiares o conocidos de tal circunstancia;
- IX.- Recurrir a medios no violentos antes de emplear la fuerza y las armas;
- X.- Utilizar la fuerza en forma racional, oportuna y proporcional en el desempeño de sus funciones;

- XI.- Velar por la vida e integridad física y proteger los bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia;
- XII.- Abstenerse de infligir, tolerar, encubrir o permitir actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; en caso de tener conocimiento de tales actos, denunciarlos inmediatamente ante la autoridad competente;
- XIII.- Obedecer las órdenes legales y legítimas de sus superiores jerárquicos;
- XIV.- Guardar la reserva y confidencialidad necesarias respecto de las órdenes que reciban y la información que obtengan en razón del desempeño de sus funciones, salvo que la ley les imponga actuar de otra manera;
- XV.- Sujetarse a los exámenes médico, psicológico y pruebas y análisis toxicológico en el momento en que sean requeridos;
- XVI.- Observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas de cada una de las instituciones de Seguridad Pública; y
- XVII.- Los demás que señalen esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 42 TER.- Los miembros de las instituciones de la Seguridad Pública del Estado, tendrán los siguientes derechos:

- I.- Recibir un trato digno y respetuoso de sus superiores jerárquicos;
- II.- Percibir un salario digno y remunerador acorde con las características del servicio, el cual deberá satisfacer las necesidades esenciales, suyas y de su familia, en el orden material, social, cultural y recreativo;
- III.- Tener jornadas de trabajo acordes con las necesidades del servicio y sus capacidades físicas, así como disfrutar de prestaciones tales como aguinaldo, vacaciones, licencias o descanso semanal;
- IV.- Ser sujetos de los programas instrumentados para la obtención de servicios médicos, seguro de vida, gastos de funeral y vivienda;
- V.- En caso de maternidad gozar de las prestaciones laborales establecidas en el artículo 123 Constitucional para ese supuesto
- VI.- Recibir oportuna atención médica gratuita, cuando sean lesionados en cumplimiento de su deber; en casos de extrema urgencia o

gravedad, deberán ser atendidos en la institución médica pública o privada más cercana al lugar donde se produjeron los hechos;

VII.- Recibir la capacitación y adiestramiento necesarios para ser un policía de carrera;

VIII.- Ser sujeto de condecoraciones, estímulos y recompensas cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;

IX.- Participar en los concursos de promoción o someterse a evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior;

X.- Recibir asesoría y defensa jurídica, en forma gratuita, cuando por motivos del servicio y a instancia de un particular, sean sujetos a algún procedimiento que tenga por objeto fincarles responsabilidad penal o civil;

XI.- Ser recluidos en áreas especiales para policías en los casos en que sean sujetos a prisión preventiva; y

XII.- Los demás que señalen esta Ley y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la "Gaceta Oficial", Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los dos días del mes de abril de dos mil siete.

DIP. URIEL FLORES AGUAYO
(RÚBRICA)

C. DIP. JUAN NICOLÁS CALLEJAS ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Local, **Profra. Rosa Luna Hernández**, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me

confieren los artículos 33, fracción V y 34 fracción I, de la Constitución Política del Estado; 18 fracción V, 47 y 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 8º fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El *Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México*, presentado en el año de 2003 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, identifica las causas estructurales de las violaciones a los derechos fundamentales en México, y específicamente en lo que se refiere a los derechos de las mujeres.

En este importante documento se proponen acciones realistas y viables para construir una nueva cultura que aspire a fortalecer un Estado democrático de Derecho, en donde el respeto a la **dignidad humana** sea un principio y una práctica generalizada.

Apoyar y fortalecer el Parlamento de las Mujeres y las instancias de participación de la sociedad civil en la definición, ejecución y seguimiento de las estrategias, políticas y programas de equidad de género en los distintos niveles de Gobierno, es una de las propuestas principales que se derivan de este diagnóstico en materia de derechos humanos de las mujeres en México.

En este orden de ideas, el 16 de junio de 2005 fue aprobado por el Pleno de esta Honorable Asamblea el Punto de Acuerdo por el que propuse la creación del Parlamento de las Mujeres Veracruzanas, acuerdo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 15 de Julio del mismo año, ordenando la

emisión de la Convocatoria al Comité Organizador de este importante evento para las mujeres veracruzanas.

En el mes de Marzo del siguiente año, la Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia, se encargó de la realización del Primer Parlamento de las Mujeres Veracruzanas, en el que participaron alrededor de 74 mujeres con ponencias sobre tres ejes temáticos: el **primero**, referente a procuración y administración de justicia con equidad de género; el **segundo**, reformas estructurales y equidad de género; y **tercero**, violencia contra las mujeres en la esfera privada y pública.

De las ponencias presentadas por las mujeres parlamentarias surgieron importantes propuestas de reformas a leyes y para la creación de políticas públicas con perspectiva de género, entre las que podemos mencionar, la propuesta de creación del Instituto de las Mujeres Veracruzanas que hoy en día es ya una realidad, así como el impulso de otras iniciativas de reformas a la Leyes Locales.

El **Segundo Parlamento de las Mujeres Veracruzanas** se realizó el pasado mes de abril en estas instalaciones, en donde pudimos apreciar la participación de un gran número de mujeres en las tres mesas de trabajo que al efecto se instalaron y en donde se debatieron temas trascendentales para la protección de los derechos humanos de las mujeres veracruzanas.

En este último Parlamento, tuvimos propuestas importantes presentadas por mujeres con experiencias profesionales en el ámbito político, social, y de administración e impartición de Justicia, mismas que están siendo analizadas y, en su momento, presentadas a esta Soberanía en forma de iniciativas, así como propuestas de creación de políticas públicas al Ejecutivo del Estado.

Cabe señalar, que Magistradas y mujeres profesionistas se manifestaron en este Parlamento a favor de que éste se constituya de manera permanente, es decir, que no nada más sea un acuerdo de esta Sexagésima Legislatura del Estado, sino que los

subsecuentes integrantes de este Congreso continúen con este Parlamento.

Así, con estas experiencias Parlamentarias, vemos que se ha cumplido la expectativa que motivó la creación del mismo, ya que se ha estado consolidando como un espacio de reflexión, debate y propuesta para la elaboración de una agenda legislativa estatal que contribuya a la eliminación de todas las formas de discriminación de género, garantizando los derechos humanos de las mujeres, así como promover la igualdad de oportunidades, a través de la promoción de políticas públicas para nuestro Estado.

Por tal motivo, con la iniciativa que ahora presento, se pretende que el Parlamento de las Mujeres Veracruzanas se constituya de manera permanente funcionando una vez al año, para lo cual se propone su inclusión dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de su Reglamento, estableciendo la responsabilidad de su organización a la Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia de este Honorable Congreso del Estado.

Es de significar que esta propuesta no contraviene las facultades que otorga nuestra ley superior local, ya que en el artículo 33 se establecen expresamente las atribuciones del Congreso del Estado, estableciendo en su última fracción, de manera sistemática, que serán atribuciones del Congreso las que le confieren la Constitución Federal, la propia Local y *las que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones*.

De esta última parte se desprende el fundamento constitucional para la inclusión del Parlamento de las Mujeres Veracruzanas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de su Reglamento.

Por otro lado, en los artículos transitorios de la iniciativa que nos ocupa se establece un término de 90 días hábiles contados a partir de la vigencia de ésta para que la Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia proponga al Pleno de este Congreso o en su caso, a la Diputación Permanente, el Reglamento Interior del Parlamento de las Mujeres Veracruzanas para su aprobación.

En conclusión, con esta propuesta que presentamos y que como ya lo señalamos anteriormente no contraviene el marco Constitucional, ni legal del Estado, sino que por el contrario de aprobarse se privilegiaría la Participación de la Mujeres Veracruzanas en la edificación de una agenda legislativa que promueva la no discriminación y el acceso a una vida libre de violencia hacia las mujeres.

De aprobarse, asimismo, esta reforma beneficiaría a este Congreso del Estado en dos formas, una al interior y la otra al exterior del mismo.

En el primer caso, la permanencia del Parlamento de las Mujeres Veracruzanas permitiría que año con año se creara una Agenda Legislativa a favor de la Equidad de Género, para lo cual la Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia utilizaría **la planeación y programación legislativa**, especializándose los diputados o diputadas de las próximas legislaturas e integrantes de la misma en estos temas. Mientras que al exterior, se fortalece la participación social de las mujeres veracruzanas en este espacio reflexivo atrayendo propuestas como insumos del trabajo legislativo.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con:

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS
FRACCIONES XLVI Y XLVII Y ADICIONA UNA
FRACCIÓN XLVIII AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y QUE
ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 61 DEL
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforma** el artículo 18, Fracción XLVI; se **modifica** la Fracción XLVII pasando a ser Fracción XLVIII y se adiciona un nuevo texto a la Fracción XLVII del mismo artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

I. a la XLV. ...

XLVI. Elaborar, aprobar y ejercer su presupuesto anual de egresos, de conformidad con la legislación aplicable. La Comisión de Administración y Presupuesto preparará el anteproyecto anual de egresos del Congreso, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 fracción IV de esta ley; el que, en su caso, será turnado al Titular del Poder Ejecutivo a fin de que se incluya en la iniciativa anual del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado;

XLVII. Organizar anualmente, a través de la Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia, el Parlamento de las Mujeres Veracruzanas; y

XLVIII. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución local, las leyes del Estado y las que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones.

ARTICULO SEGUNDO. Se adiciona un párrafo al artículo 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 61. ...

La Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia, cada año organizará el Parlamento de las Mujeres Veracruzanas en la sede del Recinto Legislativo del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. En un plazo máximo de 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia, deberá presentar al Pleno o, en su caso, a la Diputación Permanente, el Proyecto de Reglamento del

Parlamento de las Mujeres Veracruzanas para su aprobación.

ATENTAMENTE

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave,
Mayo 8 de 2007**

**DIP. ROSA LUNA HERNANDEZ
(RÚBRICA)**

DICTÁMENES

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE EDITORIAL, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

Honorable asamblea:

A quienes suscriben, diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación y Cultura y de Editorial, Biblioteca y Archivo, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2006, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa de **Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave**, presentada por la ciudadana diputada Cinthya Amaranta Lobato Calderón, representante del Partido Convergencia.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción I de la Constitución Política local; 18 fracción I, 38 y 39 fracción IX y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 51, 59, 61, 62, 64, 65, 66 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, estas Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Editorial, Biblioteca y Archivo presentan su dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio de fecha 21 de octubre de 2006, la ciudadana diputada Cinthya Amaranta Lobato Calderón, presentó ante esta Soberanía, la iniciativa

de Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. El Pleno de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2006, acordó turnar a estas comisiones unidas la iniciativa citada en el antecedente número 1, misma que se hizo llegar por oficio número SG-DP/2do./2°/141/2006, para su estudio y dictamen correspondiente.
3. Que las Comisiones Permanentes Unidas de Educación y Cultura y de Editorial, Biblioteca y Archivo realizaron reuniones de trabajo y análisis de la iniciativa para emitir el presente dictamen.

En consecuencia, las Comisiones Permanentes Unidas de Educación y Cultura y de Editorial, Biblioteca y Archivo formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política local; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 8 fracción I y 102 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la diputada Cinthya Amaranta Lobato Calderón, tiene la facultad para presentar la iniciativa de referencia.
- II. Que con fundamento en lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas de Educación y Cultura y de Editorial, Biblioteca y Archivo, son competentes para conocer del presente asunto.
- III. Que derivado del análisis y estudio de la iniciativa presentada, se advierte que la misma tiene por objeto apoyar las políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura; fomentar y estimular la edición y comercialización del libro; establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los

distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado; estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la producción editorial y de los promotores de la lectura; y apoyar la Red de Bibliotecas Públicas Municipales.

- IV. Que de manera general, coincidimos con la iniciativa en el sentido de que debe existir una herramienta legislativa que promueva y apoye en la mejora de los servicios educativos y el acceso a la cultura. La lectura es una de las principales herramientas de los estudiantes y debemos promover su práctica para obtener un alto nivel tanto de aprovechamiento escolar como de conocimiento en los alumnos de los diferentes niveles educativos y de tal forma contar con veracruzanos mejor preparados para el futuro.
- V. En lo particular, se realizaron las siguientes modificaciones a la iniciativa, a fin de establecer y plantear un orden general en los siguientes artículos:
 - a) Por considerarse innecesaria, se elimina la declaración del artículo 1, en relación a que la ley no contraviene diversos ordenamientos.
 - b) Se elimina de la definición de bibliotecas escolares, contenido en el artículo 2, el señalamiento que establece que son aquellos acervos bibliográficos que la Secretaría de Educación Pública adquiera y distribuya, ya que estos acervos pueden ser promovidos por autoridades educativas de los tres órdenes de gobierno, con lo cual se amplía la definición. Similar modificación se introduce en la definición de bibliotecas de aula.
 - c) En el artículo 2, se modifica la definición del Programa Estatal de Lectura, para establecerlo como un programa y no como una institución de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- d) En la fracción III del artículo 3, se modifica de singular a plural la denominación Feria del Libro Infantil y Juvenil, toda vez que su promoción debe ser en las diversas localidades de la entidad, y no sólo la promoción de un solo evento.
- e) Se eliminan de las fracciones V y VI del artículo 3, las referencias a las autoridades que se mencionan, en virtud de que el artículo hace una enumeración genérica que busca determinar el objeto de la ley y no quién es el responsable directo de realizarlo.
- f) Se modifican las fracciones I y II del artículo 5 de la iniciativa, a fin de darle congruencia con los instrumentos de planeación que ya existen, a partir de la ley en la materia. La dictaminadora considera que no se requiere un Plan Estatal de Fomento del Libro y la Lectura, sino más bien integrar las estrategias y acciones que se requieran, en los programas sectoriales que ya define la Ley de Planeación deben integrarse a partir del Plan Veracruzano de Desarrollo.
- g) Se modifica la fracción I del artículo 6 a fin de establecer una descripción genérica; las fracciones II, III, IV, V, X, XIII y XV para eliminar la denominación de áreas específicas diferentes a la dependencia que faculta dicho artículo, para que sea ésta misma dependencia la que determine las instancias que habrán de dar cumplimiento a su responsabilidad establecida en la ley.
- h) Se elimina de las fracciones I y III del artículo 7, que el Instituto Veracruzano de Cultura le corresponderá "*Asignar un presupuesto específico para promover la industria editorial*", ya que toda publicación que promueva dicho instituto debe ser realizado preferentemente en la Editora del Gobierno del Estado, además de que no es parte de su objeto promover actividades económicas de carácter privado, aun cuando se trate de casas editoras de libros.
- i) Se acota, en el artículo 9, que el Consejo Estatal de Fomento para el Libro y la Lectura, deberá registrarse por la presente ley y su reglamento.
- j) Se elimina de la fracción IV del artículo 11 de la iniciativa, el contenido que establece que el Consejo Estatal de Fomento para el Libro y la Lectura, deberá "*conocer las denuncias que se levanten en contra de quienes infrinjan las disposiciones de la presente Ley, y aplicar las sanciones que correspondan*", en virtud de que el Consejo se constituye como un órgano consultivo, sin tareas jurisdiccionales. Y se modifica la redacción, a fin de que pueda conocer quejas sobre el incumplimiento de la ley y emita recomendaciones a las dependencias vinculadas.
- k) La segunda parte de la fracción V del artículo 11 de la iniciativa, se agrega como una atribución del Instituto Veracruzano de Cultura (fracción IX), dado que el Consejo es órgano consultivo, sin estructura organizacional y de carácter honorífico, por lo cual no se le pueden establecer acciones ejecutivas.
- l) Se elimina el artículo 12, que se refiere al patrimonio del Consejo Estatal para el Fomento del Libro y la Lectura, en virtud de que el consejo se crea como un órgano consultivo. Con ello se evita crear burocracia innecesaria dentro de las dependencias responsables de la ejecución de la ley.
- m) El artículo cuarto transitorio fue modificado a fin de concordar con los artículos 2 y 6 de la presente iniciativa.

Por lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y

de Editorial, Biblioteca y Archivo, sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia en todo el territorio veracruzano.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

Libro: Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, contenida en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad, de una sola vez, en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.

Competencias comunicativas: Habilidades que han de poseerse para leer, escribir, hablar y escuchar eficientemente. Así, leer lleva implícita la recuperación de información, interpretación, reflexión y valoración de los textos.

Lector: Individuo que hace uso de sus habilidades para leer y que posee las herramientas necesarias para buscar, encontrar, organizar, valorar, presentar, argumentar y justificar la información que estime necesaria; para resolver problemas relacionados con la tarea de formarse a sí mismo, que tiende a ser autodidacta y aprovecha las múltiples posibilidades para formarse, primero como estudiante, después como profesional en instrucción y finalmente como un profesional en servicio, con plena conciencia de su responsabilidad de formación permanente.

Lector autónomo: Es el individuo que, con independencia, elige dónde, cómo y cuándo buscar, organizar, valorar y utilizar, en su beneficio, información adquirida, en diversas prácticas y circunstancias de su vida cotidiana.

Promoción de la lectura: Acciones de grupo encaminadas a la formación de lectores autónomos, y que contempla la apertura de espacios adecuados, personal capacitado y por supuesto acervo bibliográfico. La promoción de la lectura es una tarea de la sociedad y debe ser asumida como política de gobierno.

Círculo de lectores: Son las sesiones realizadas en escuelas, bibliotecas públicas, salas de lectura, casas de cultura y demás instituciones educativas, que tiene por objeto la formación de lectores autónomos mediante el desarrollo de las competencias comunicativas a través del comentario, análisis, valoración, la emisión de juicios críticos de los textos, la formulación de hipótesis y la aplicación de estrategias para localizar información a pesar de que ésta se encuentre fuera del discurso, así como el préstamo de libros a domicilio.

Bibliotecas Escolares: Acervos bibliográficos que las dependencias de Educación Pública de los tres órdenes de gobierno seleccionen, adquieran y distribuyan a las escuelas públicas de educación básica, para su uso en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Bibliotecas de Aula: Acervos bibliográficos que las dependencias de Educación Pública de los tres órdenes de gobierno, seleccionen, adquieran y distribuyan a cada aula de las escuelas públicas de educación básica, para su uso en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Salas de lectura: Espacios alternos a las escuelas y bibliotecas, coordinadas por voluntarios de la sociedad civil, donde la comunidad tiene acceso gratuito al libro y otros materiales impresos, así como a diversas actividades encaminadas al fomento a la lectura.

Programa Estatal de Lectura: Programa dependiente de la Secretaría de Educación

del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene a su cargo la formación de lectores autónomos y el desarrollo de las competencias comunicativas de los alumnos de educación básica.

Secretaría de Educación de Veracruz: A la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 3.- La presente ley tiene por objeto:

- I. Apoyar las políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura que emita el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;
- II. Fomentar y estimular la edición, distribución y comercialización del libro y las publicaciones periódicas en el Estado de Veracruz;
- III. Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de Ferias del Libro Infantil y Juvenil, librerías, bibliotecas, círculos de lectores y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro;
- V. Estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la producción editorial y de los promotores de la lectura; y
- VI. Apoyar la Red de Bibliotecas Públicas Municipales.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 4.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas atribuciones a:

- a) La Secretaría de Educación de Veracruz;
- b) El Instituto Veracruzano de Cultura;
- c) El Consejo Veracruzano de Fomento para el Libro y la Lectura

Artículo 5.- Corresponde a la Secretaría de Educación de Veracruz y al Instituto Veracruzano de Cultura, de manera concurrente y considerando la opinión y propuestas del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura, de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes:

- I. Integrar en el contenido de sus respectivos programas sectoriales, las estrategias y acciones para el Fomento del Libro y la Lectura; y
- II. Establecer la coordinación con las instancias de los diferentes órdenes de gobierno, así como con los distintos sectores de la sociedad civil, para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Educación de Veracruz:

- I. Considerar en su presupuesto recursos para la operación del Programa Estatal de Lectura.
- II. Fomentar el acceso al libro y la lectura en el Sistema Educativo estatal, promoviendo la formación de escritores y lectores autónomos, cuya comprensión lectora corresponda al nivel educativo que cursan;
- III. Garantizar la distribución oportuna, completa y eficiente de los libros de texto gratuitos, así como de los acervos para Bibliotecas Escolares y de Aula y otros materiales educativos indispensables para la formación de lectores en las escuelas de educación básica y normal, en coordinación con las autoridades educativas locales;
- IV. Promover la formación de Círculos de Lectores, a fin de garantizar la realización

de actividades tendientes a la promoción de la lectura y la escritura en las escuelas de educación básica, la realización de encuentros, convenciones y festivales de círculos de lectores y el impulso de un programa editorial;

- V. Diseñar y operar los programas para la formación inicial y permanente de maestros, directivos, bibliotecarios y equipos técnicos, a partir de contenidos relativos al fomento a la lectura y la adquisición de las competencias comunicativas que coadyuven a la formación de lectores y escritores autónomos, en colaboración con las autoridades educativas locales;
- VI. Considerar la opinión de las autoridades educativas locales, de los maestros y de los diversos sectores sociales para el diseño, operación y evaluación del Programa Estatal de Lectura, con base en los mecanismos de participación establecidos en la Ley General de Educación, el Programa Nacional de Lectura y las reglas de operación;
- VII. Promover, a través de los Círculos de Lectores y con la colaboración de autoridades locales, la iniciativa privada, instituciones de educación e investigación, los padres de familia y otros actores interesados, la producción artesanal de libros escritos por docentes, alumnos y padres de familia para enriquecer los acervos de las Bibliotecas de Aulas y Escolares;
- VIII. Promover la realización de estudios sobre las prácticas lectoras en el Sistema Educativo y el impacto de la inversión pública en programas de fomento a la lectura, así como la difusión de sus resultados en los medios de comunicación, en colaboración con las autoridades educativas locales, la iniciativa privada, las instituciones de educación superior e investigación, organismos internacionales y otros actores interesados;
- IX. Promover la apertura de espacios dentro de la jornada escolar para garantizar el

funcionamiento de los Círculos de Lectores y la formación de lectores autónomos a fin de alcanzar los niveles de comprensión lectora acorde a los grados que cursen los alumnos, desarrollar sus competencias comunicativas, garantizar el uso de los acervos de las Bibliotecas de Aula y Escolares y el intercambio de experiencias exitosas, así como la publicación, por diversos medios, de las producciones escritas por alumnos, maestros y padres de familia;

- X. Promover el intercambio de experiencias entre docentes, equipos técnicos, promotores de lectura e instituciones educativas;
- XI. Designar, en las escuelas de los tres niveles de educación básica, una hora hábil a la semana para el trabajo con el Círculo de Lectores de modo que éste cumpla con su tarea formadora de lectores y escritores autónomos, como lo establecen los propósitos del Programa Estatal de Lectura;
- XII. Incorporar a las escuelas particulares de Educación Básica y Normal en todas las actividades de promoción de la lectura y la escritura por lo que, con recursos propios conformarán sus Bibliotecas de Aula y Escolares, la observación de esta ley está a cargo de las autoridades educativas locales.
- XIII. Constituir el Comité Estatal de Selección del Paquete Veracruz;
- XIV. Lanzar una convocatoria pública a fin de que las casas editoras y autores independientes interesados, participen en la presentación de textos para la conformación del Paquete Veracruz; y
- XV. Promover que las autoridades del ámbito municipal aporten lo conducente para la actualización y mantenimiento de los acervos, edificios, equipamiento informático, capacitación y salarios de quienes laboran en las bibliotecas municipales a efecto de garantizar un servicio de calidad a los usuarios.

Artículo 7.- Corresponde al Instituto Veracruzano de Cultura:

- I. Fomentar la lectura y la escritura con la población abierta a través de las casas de cultura, las salas de lectura, así como la realización de Ferias del Libro Infantil y Juvenil en las diferentes localidades de la entidad.
- II. Impulsar, de manera coordinada con las autoridades correspondientes de los distintos órdenes de gobierno, programas, proyectos y acciones que promuevan de manera permanente la formación de usuarios plenos de la cultura escrita entre la población abierta;
- III. Promover la edición de libros de autores veracruzanos;
- IV. Estimular y facilitar la participación de la sociedad civil en el desarrollo de acciones que promuevan la formación de lectores entre la población abierta a través de las Ferias del Libro Infantil y Juvenil;
- V. Garantizar la existencia de materiales escritos que respondan a los distintos intereses de los usuarios de la red de bibliotecas públicas y los programas dirigidos a fomentar la lectura en la población abierta, tales como salas de lectura y casas de cultura;
- VI. Coadyuvar con instancias a nivel federal, estatal y municipal, así como con miembros de la iniciativa privada, en acciones que garanticen a la población en general el acceso a los libros, a través de diferentes medios gratuitos o de paga, como bibliotecas, salas de lectura o librerías;
- VII. Generar programas de desarrollo profesional de fomento a la lectura para la población abierta y de desarrollo profesional para los bibliotecarios de la red de bibliotecas públicas en el Estado de Veracruz, a través del Encuentro Estatal de Promotores de Lectura;
- VIII. Crear el programa denominado Paquete Veracruz, integrado por 10 libros: cuatro

informativos, cuatro literarios, uno en lengua indígena y uno bilingüe inglés-español de autores veracruzanos, destinados a las Bibliotecas Escolares de las escuelas de educación inicial, preescolar, especial, primaria, indígena, secundaria, bachillerato y normal; y

- IX. Crear una base de datos que contemple catálogos y directorios colectivos de autores, obras, editoriales, industria gráfica, bibliotecas y librerías veracruzanas, disponible para la consulta en red desde cualquier país.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO VERACRUZANO DE FOMENTO PARA EL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 8.- El Consejo Veracruzano de Fomento para el Libro y la Lectura se crea como un órgano consultivo de la Secretaría de Educación de Veracruz y como espacio de concertación y asesoría entre todas las instancias públicas, sociales y privadas vinculadas al libro y la lectura.

Artículo 9.- El Consejo Veracruzano de Fomento para el Libro y la Lectura se regirá, por esta Ley y por lo que disponga su propio Reglamento.

Artículo 10.- El Consejo Veracruzano estará conformado por:

- I. Un presidente, que será el titular de la Secretaría de Educación de Veracruz. En su ausencia será suplido por quien éste designe;
- II. Un secretario ejecutivo, que será el titular del Instituto Veracruzano de Cultura. En su ausencia será suplido por quien éste designe;
- III. Un representante de la Universidad Veracruzana;
- IV. Un representante de la Universidad Pedagógica Veracruzana;
- V. Un representante de las Instituciones de Educación Privada;

- VI. Quien presida la Comisión Permanente de Educación y Cultura del Honorable Congreso del Estado;
- VII. Quien presida la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas del Congreso local;
- VIII. El titular de la Academia de las Lenguas Indígenas;
- IX. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana;
- X. Un representante de la Asociación de Libreros de México;
- XI. El representante de la Sociedad de Escritores Veracruzanos; y
- XII. El Director de la Editora del Gobierno del Estado.

Por acuerdo del Consejo, se podrá convocar para participar con carácter de invitado no permanente a los titulares de las secretarías de estado, o a cualquier persona o institución pública o privada que se considere necesario para el cumplimiento pleno de sus funciones.

La pertenencia y participación en este Consejo, es a título honorífico.

Artículo 11.- El Consejo Veracruzano de Fomento para el Libro y la Lectura tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar al cumplimiento y ejecución de la presente ley;
- II. Asesorar en el diseño, formulación y ejecución del Programa Estatal de Fomento para el Libro y la Lectura;
- III. Proponer a las autoridades competentes la adopción de políticas o medidas que contribuyan a fomentar y fortalecer el mercado del libro, la lectura y la actividad editorial en general;
- IV. Conocer las quejas ciudadanas por incumplimiento de las disposiciones de la

presente Ley y emitir recomendaciones a la autoridad administrativa que corresponda, a fin de que cumpla con lo dispuesto en este ordenamiento;

- V. Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor;
- VI. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- VII. Promover la participación ciudadana en todos los programas relacionados con el libro y la lectura;
- VIII. Fomentar la cultura de respeto a los derechos de autor; y
- IX. Proponer la realización de estudios e investigaciones que permitan apoyar el desarrollo de sus actividades.

Artículo 12.- El Consejo Veracruzano de Fomento para el Libro y la Lectura sesionará ordinariamente, cuando menos, cuatro veces al año y sobre los asuntos que él mismo establezca.

Artículo 13.- Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, o bien por un tercio de los integrantes del Consejo, con una antelación de cuando menos 48 horas. En caso de no haber el quórum requerido, se trate de reuniones ordinarias o extraordinarias, se emitirá de inmediato una segunda convocatoria para que se lleve a efecto la reunión en un plazo no mayor de 48 horas.

El quórum mínimo será del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, y para que sus decisiones sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros presentes. De no haber quórum nuevamente, se hará otra convocatoria para que se realice la reunión en un plazo no mayor de 48 horas. En esta ocasión, la reunión se llevará a efecto con los que asistan a dicho encuentro.

TRANSITORIOS

Primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial del Estado*.

Segundo. En el término de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley deberá formarse el Consejo Veracruzano de Fomento para el Libro y la Lectura.

Tercero. En el término de sesenta días de su integración el Consejo Veracruzano de Fomento para el Libro y la Lectura deberá expedir su manual de operación y programa de trabajo.

Cuarto. El Programa Estatal de Lectura deberá ser expedido por la Secretaría de Educación de Veracruz en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los veintiún días del mes de marzo de dos mil siete.

Comisión Permanente de Educación y Cultura

Dip. José Alejandro Montano Guzmán
Presidente

Dip. Atanasio García Durán
Secretario

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Vocal

Comisión Permanente de Editorial, Biblioteca y
Archivo

Dip. Gladys Merlin Castro
Presidenta

Dip. Blanca Arminda Batalla Herver
Secretaria

Dip. José Luis Oliva Meza
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Honorable asamblea:

A quienes suscriben, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Educación y Cultura, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2007, nos fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con **proyecto de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, presentada por el ciudadano diputado Ricardo García Guzmán, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción I de la Constitución Política local; 18 fracción I, 38 y 39 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 65, 66 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta comisión permanente presenta su dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 19 de enero de 2007, el ciudadano diputado Ricardo García Guzmán, presentó ante esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. El Pleno de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2007, acordó turnar a esta comisión permanente la iniciativa citada en el antecedente número 1, misma que se hizo llegar por oficio número SG-SO/1er./3°/340/2007, para su estudio y dictamen correspondiente.
3. Que la Comisión Permanente de Educación y Cultura, ha solicitado la

opinión de la Comisión Especial de Ciencia y Tecnología para la elaboración del presente dictamen.

4. Que la Comisión Permanente de Educación y Cultura realizó reuniones de trabajo para el análisis de la presente iniciativa.

En consecuencia, esta comisión permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política local; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 8 fracción I y 102 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, el diputado Ricardo García Guzmán tiene la facultad para presentar la iniciativa de referencia.
- II. Que con fundamento en lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Educación y Cultura, es competente para conocer del presente asunto.
- III. Que el objeto de la iniciativa que nos ocupa es establecer que los ayuntamientos veracruzanos contribuyan al desarrollo del conocimiento de la ciencia y tecnología, promoviendo un curso anual, en el que participen los estudiantes de educación básica, despertando así el interés de los estudiantes, en su etapa temprana de estudios, sobre todo en los temas vinculados a la investigación científica y tecnológica.
- IV. Que derivado del análisis y estudio de la iniciativa presentada consideramos que es necesario brindar opciones a los ayuntamientos para que contribuyan a promover el tema de la ciencia y tecnología entre los estudiantes de su jurisdicción.

Por lo expuesto, la Comisión Permanente de Educación y Cultura somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I al IV...

V. Apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico y profesional, en el campo de la ciencia y la tecnología;

VI. Realizar las demás actividades previstas en la presente Ley y en los ordenamientos que resulten aplicables y que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través del fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación; y

VII. Convocar a los alumnos del nivel básico de educación a un concurso anual con temas vinculados a la investigación científica y tecnológica, con un enfoque de beneficio para el municipio o el Estado.

TRANSITORIOS

Primero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado*.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil siete.

Comisión Permanente de Educación y Cultura

Dip. José Alejandro Montano Guzmán
Presidente

Dip. Atanasio García Durán
Secretario

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Honorable asamblea:

A quienes suscriben, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Educación y Cultura, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2007, nos fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con **proyecto de decreto que adiciona la fracción IV al artículo 17 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, presentada por el ciudadano diputado Francisco Javier Nava Íñiguez, representante del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción I de la Constitución Política local; 18 fracción I, 38 y 39 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 65, 66 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta comisión permanente presenta su dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 23 de enero de 2007, el ciudadano diputado Francisco Javier Nava Íñiguez, presentó ante esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IV al artículo 17 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. El Pleno de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2007, acordó turnar a esta comisión

permanente la iniciativa citada en el antecedente número 1, misma que se hizo llegar por oficio número SG-SO/1er./3°/348/2007, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. Que la Comisión Permanente de Educación y Cultura, ha solicitado la opinión de la Comisión Especial de Ciencia y Tecnología para la elaboración del presente dictamen.
4. Que la Comisión Permanente de Educación y Cultura realizó reuniones de trabajo para el análisis de la presente iniciativa.

En consecuencia, esta comisión permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política local; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 8 fracción I y 102 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, el diputado Francisco Javier Nava Íñiguez tiene la facultad para presentar la iniciativa de referencia.
- II. Que con fundamento en lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Educación y Cultura, es competente para conocer del presente asunto.
- III. Que el objeto de la iniciativa que nos ocupa es que se integre un representante del Poder Legislativo al consejo directivo, para que apoye e impulse a esta institución.
- IV. Que derivado del análisis y estudio de la iniciativa presentada consideramos que es necesaria esta reforma para tener la posibilidad de que un integrante de la Comisión de Ciencia y Tecnología de manera concensuada por el Pleno nos represente en el consejo directivo.

Por lo expuesto, la Comisión Permanente de Educación y Cultura somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

**DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL
ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FOMENTO A LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo único. Se adiciona la fracción IV al artículo 17 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

I al III...

IV. Un Diputado integrante de la comisión de Ciencia y Tecnología designado por la mayoría presente en el Pleno del Congreso;

V...

...

...

TRANSITORIOS

Primero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado*.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los veintiún días del mes de marzo de dos mil siete.

Comisión Permanente de Educación y Cultura

Dip. José Alejandro Montano Guzmán
Presidente

Dip. Atanasio García Durán
Secretario

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Honorable asamblea:

A los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, para su estudio y análisis, nos fue turnada por la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-DGJG/2026/07 de fecha dieciséis de abril de dos mil siete, signado el ciudadano Secretario de Gobierno del Estado por el que remite a esta Soberanía, el oficio 119/2007 de fecha veintiocho de marzo de dos mil siete signado por el ciudadano Gobernador del Estado, mediante el cual solicita que la **Congregación de Cuichapa perteneciente al municipio de Moloacan, Veracruz de Ignacio de la Llave**, sea elevada a la categoría de Villa, misma que fue aprobada en sesión de cabildo de fecha veintiocho de julio de dos mil seis por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de ese lugar.

En atención a lo anterior y de conformidad por lo dispuesto por el artículo 33, fracción XIV de la Constitución Política de Veracruz; artículo 18, fracción XIV, 38, 39, fracciones VIII, XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62, 65, y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, emiten su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Moloacán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión ordinaria del Cabildo, celebrada el día 28 de Julio de 2006, acordó que se solicite a esta Soberanía la autorización para que la Congregación de Cuichapa, perteneciente a ese Municipio, sea elevada a la categoría de Villa.
2. En cumplimiento de tal acuerdo, el C. Omar Augusto Ricardez Chong, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Moloacán, Veracruz, por medio de oficio de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil seis, remitió a la LX

Legislatura del Honorable Congreso del Estado, copia certificada del acta de Sesión ordinaria del Cabildo, a efecto de que este Honorable Congreso del Estado autorizara la categoría de Villa de la comunidad citada.

3. Por su parte, el C. Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional de esta Entidad Federativa, mediante oficio número 119/2007 de fecha veintiséis de Marzo del año dos mil siete, recibido en la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó solicitud para que este Congreso analice la posibilidad de que la Congregación de Cuichapa, ubicada en el municipio de Moloacán, Ver., sea elevada a la categoría de Villa.
4. Mediante oficio número SG-DP/1er./3°/150/2007 de fecha 25 de abril de dos mil siete, la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, turnó en sesión ordinaria de misma fecha, a la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía para su estudio y análisis la solicitud antes referida.

Expuesto lo anterior, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Con fundamento en la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, la Comisión Permanente de Gobernación, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones a través del estudio y dictamen de los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. En el artículo 11 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece que los centros de población de los municipios, conforme al grado de concentración demográfica que señala el último Censo General de Población y Vivienda de los Estados Unidos Mexicanos, así como por su importancia y servicios públicos, podrán tener la categoría de Villa, según lo establece la fracción II de dicho numeral, cuando el centro de población tenga al menos diez mil habitantes y la infraestructura urbana necesaria para la prestación de sus servicios públicos.
- III. Es el caso que la Congregación de Cuichapa, perteneciente al Municipio de Moloacán, Ver., denota en la actualidad un auge debido a su ubicación en nuestra entidad federativa presenta un desarrollo considerable en la explotación del petróleo, ello por la paraestatal Petroleros Mexicanos, asimismo, la agricultura, y la ganadería lo que ha llevado a los habitantes de dicha Congregación a expresar la necesidad que existe de que la misma sea elevada a la categoría de Villa, inquietud con la que comulgan todas las comunidades, rancherías y ejidos que la integran, lo que se ha expresado a través de sus autoridades y representantes.
- IV. La Congregación de Cuichapa presenta, en la actualidad, las siguientes características:
 - a) Cuenta con una población total de 10,932 habitantes, según lo determinan los resultados por localidad del II conteo de Población y Vivienda 2005, según informes proporcionados por el Doctor Arturo Gómez Fernández, Coordinador Estatal de la Dirección Regional Oriente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, mediante oficio número 1.0.16.9./1171/2007, de fecha 11 de abril de 2007, remitido al diputado local por el Distrito Electoral, Coatzacoalcos II, Ricardo Calleja y Arroyo.
 - b) Se localiza en la zona sureste del Estado, en las estribaciones de las Llanuras del Sotavento. Sus límites políticos se encuentran Al Norte: Agua Dulce e Ixhuatlán del Sureste; Al Sur: Minatitlán y Las Choapas; Este: Las

Choapas; y al Oeste: Minatitlán e Ixhuatlán del Sureste.

- c) Su hidrografía está constituida por tributarios del río Coatzacoalcos y arroyo como el Coanochapa, Gavilán y el Seco.
- d) El municipio se encuentra ubicado en la zona sureste del estado, en las estribaciones de las llanuras del Sotavento.
- e) Su clima es calido-regular con una temperatura promedio de 27°C, su precipitación pluvial media anual es de 2,456.5 mm.
- f) Los ecosistemas que coexisten en el municipio son el de macayos, palo de agua, sombrerete, palma real, ajoche y mamey.
- g) En el municipio se desarrolla una fauna compuesta por poblaciones de ardillas, conejos, tepezcuintles, zorrillos, armadillos, palomas, grullas, garzas, patos y tordos.
- h) Cuenta con infraestructura de vías de comunicación pavimentadas con los municipios de la zona sur, quedando de la siguiente forma: por 45km de Moloacan-Las Choapas, 18km a Ixhuatlán, 23km a Coatzacoalcos, 75km a Agua Dulce, 60km a Minatitlán, 18km a Nanchital.
- i) Finalmente, debe decirse que en plano educativo en la Congregación se encuentran establecidos 3 planteles de preescolar, 4 de escuelas primarias, 2 de secundaria además cuenta con 2 Instituciones que brindan el bachillerato, con lo cual la educación, la enseñanza y la cultura de la niñez y de la juventud que integran a parte de la colectividad de la Congregación, tiene garantizado su pleno desarrollo educativo.

De todo lo anterior se desprende que, en el caso, el Centro de Población que constituye a

la Congregación de Cuichapa, en el Municipio de Moloacán, Ver., reúne las condiciones y requisitos exigidos por la fracción II del artículo 11 de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, pues cuenta con una población de 10,932 habitantes, y cuenta con la infraestructura urbana necesaria para la prestación de sus servicios públicos amén de que cuenta con un potencial económico, educativo, político y social, que permite llegar a la conclusión de que si es procedente elevarla a la categoría de Villa.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, que suscribe, someten a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Moloacán, Veracruz, para que declare oficialmente que se eleva a la categoría de Villa a la Congregación de Cuichapa, al haberse satisfecho los requisitos que impone la Ley Orgánica del Municipio Libre.

SEGUNDO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de Moloacán, Veracruz, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Notifíquese al C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete.

Comisión Permanente de Gobernación

Dip. Humberto Pérez Pardavé
Presidente

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Secretaria

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

Honorable asamblea:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, mediante oficio número SG-SO/1er./3º/368/2007, de fecha 31 de enero del año en curso, nos fue turnado para su estudio y dictamen el oficio número SG-DGJ/0401/07, de fecha 25 de enero del año en curso, signado por el ciudadano secretario de Gobierno, mediante el cual remite solicitud de autorización del Ejecutivo del Estado para poder enajenar 3-00-00.00 hectáreas del predio denominado "Mixtlanca", ubicado en la congregación Tepetitlanapa, municipio de **Zongolica, Veracruz**.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 33 fracción XXXI y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XXXI, 38, 39 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 43, 59, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta comisión permanente expone los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Pleno de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, mediante oficio número SG-SO/1er./3º/368/2007, en sesión celebrada el 31 de enero del 2007, acordó turnar a esta comisión permanente el oficio número SG-DGJ/0401/07, de fecha 25 de enero del año en curso, signado por el ciudadano secretario de Gobierno, mediante el cual remite solicitud de autorización del Ejecutivo del Estado para poder enajenar 3-00-00.00 hectáreas del predio denominado "Mixtlanca", ubicado

en la congregación Tepetitlanapa, municipio de Zongolica, Veracruz.

2. Oficio número 013/2007, fechado el 17 de enero del año en curso, mediante el cual, el ciudadano gobernador del Estado licenciado Fidel Herrera Beltrán, instruye al ciudadano secretario de Gobierno a que remita a esta Soberanía, la solicitud de autorización para poder enajenar 3-00-00.00 hectáreas del predio denominado "Mixtlanca", ubicado en la congregación Tepetitlanapa, municipio de Zongolica, Veracruz.

En consecuencia, una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, con fundamento en lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta comisión permanente como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla con sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para conocer del presente asunto y emitir el proyecto de resolución.
- II. Que, el gobierno del Estado es propietario de una superficie de 3-00-00.00 hectáreas del predio denominado "Mixtlanca", ubicado en la congregación Tepetitlanapa, municipio de Zongolica, Veracruz, lo que se acredita mediante el instrumento público número 9,966, de fecha 30 de abril de 2003, pasado ante la fe del licenciado José Enrique Álvarez Jácome, notario público número 7 de la ciudad de Córdoba, Veracruz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la décima sexta zona registral con el número 28, de fecha 4 de marzo de 2004.
- III. Que, como se desprende de la solicitud del ciudadano gobernador se solicita la

autorización para enajenar a título oneroso 17,503.99 metros cuadrados, deducidos de la superficie descrita en el considerando anterior, a las personas que justifiquen tener derecho al beneficio de un patrimonio familiar.

- IV. Que, aunado a lo anterior, el Ejecutivo del Estado solicita la enajenación a título gratuito de 12,496.01 metros cuadrados a favor del ayuntamiento de Zongolica, Veracruz, para áreas verdes, recreativas, deportivas y de vialidad, deducidos del predio descrito en el considerando segundo.
- V. Que, las dos solicitudes de enajenación suman una superficie de 3-00-00.00 hectáreas, como se desprende de los antecedentes, y forman el predio denominado "Mixtlanca", ubicado en la congregación Tepetitlanapa, municipio de Zongolica, Veracruz, mismas que fueron adquiridas por el gobierno del Estado con el propósito de constituir la reserva territorial del municipio en mención.
- VI. Que, el fin de las dos solicitudes de enajenación es brindar certeza jurídica y crear un desarrollo urbano ordenado, por lo que las mismas son de interés social, estando acorde a lo establecido en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 en materia de desarrollo urbano y regional.

Por lo expuesto, la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, somete a consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso, 17,503.99 metros cuadrados, a favor de las personas que justifiquen tener derecho a ello, deducidos del predio propiedad del Poder Ejecutivo del Estado denominado "Mixtlanca", ubicado en la congregación Tepetitlanapa, municipio de Zongolica, Veracruz.

Segundo. Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a

título gratuito 12,496.01 metros cuadrados, a favor del ayuntamiento de Zongolica, Veracruz, destinados para la creación de áreas verdes, recreativas, deportivas y de vialidad, deducidos del predio propiedad del Poder Ejecutivo del Estado denominado "Mixtlanca", ubicado en la congregación Tepetitlanapa, municipio de Zongolica, Veracruz.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado*.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de abril, del año dos mil siete.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado

Dip. William Charbel Kuri Ceja
Presidente

Dip. Silvio Edmundo Lagos Martínez
Secretario

Dip. José Adrián Solís Aguilar
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

Honorable asamblea:

A los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del Estado de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnado para su estudio y dictamen, la solicitud del Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para enajenar a título gratuito, el inmueble ubicado en las calles de Arista y Malecón No. 20, Manzana "E" del

fraccionamiento del Faro, en la Ciudad de Veracruz, Ver., a favor de la Secretaría de Marina, con el objeto de que se destine para el cumplimiento del objeto de dicha secretaría.

En vista de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXXI y 38 de la Constitución Política del Estado; 18 fracción XXXI, 38, 39 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43, 45, 59, 61, 65, 66 75, y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado emite su dictamen, para lo cual expone los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio SG-DGJG/1822/07, de fecha 02 de abril de 2007, el ciudadano Secretario de Gobierno, remitió a esta Soberanía, el oficio número 121/2007, de fecha 30 de marzo del 2007, signado por el Gobernador del Estado, mediante el cual solicita autorización para enajenar a título gratuito el inmueble ubicado en las calles Arista y Malecón No. 20, Manzana "E" del fraccionamiento del Faro, en la ciudad de Veracruz, Ver., a favor de la Secretaría de Marina, con el propósito de que se destine para el cumplimiento del objeto de dicha secretaría.
2. La Diputación permanente de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2007, conoció de la solicitud de referencia, misma que, junto con el expediente respectivo, fue turnada a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, mediante oficio número SG-DP/1er./3º./122/2007, para su estudio y dictamen.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- i. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión

Permanente, como órgano constituido por el pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.

- ii. Que, el gobierno del Estado de Ignacio de la Llave es propietario del inmueble ubicado en las calles Arista y Malecón No. 20, Manzana "E" del fraccionamiento del faro, en la ciudad de Veracruz, Ver., con una superficie de terreno de 1,505.45 metros cuadrados de construcción a él incorporada, lo que acredita con el instrumento público número 7,387 de fecha 27 de julio del 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Décima Séptima Zona Registral, con el número 14,132 de fecha 27 de Julio del mismo año.
- iii. Que, con la finalidad de coadyuvar con las instituciones del Gobierno Federal en cumplimiento de sus funciones como es la salvaguarda de la seguridad y soberanía del territorio nacional, es conveniente enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Marina, el inmueble mencionado, para destinarlos a la instalación de las oficinas del departamento de programas contra la contaminación del mar y del plan de marina en caso de desastre; así como para el alojamiento de las fuerzas de reacción inmediata que garanticen la seguridad de las instalaciones del recinto portuario de la Ciudad de Veracruz, Ver.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado somete a su consideración el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a enajenar a título gratuito el inmueble ubicado en las calles Arista y Malecón No. 20, Manzana "E" del fraccionamiento del Faro, en la Ciudad de Veracruz, Ver., a favor de La Secretaría de Marina, con el propósito de que se destine

para el cumplimiento del objeto de dicha Secretaría.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Ciudadano Gobernados del Estado, licenciado Fidel Herrera Beltrán, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de Abril del año 2007.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado

Dip. William Charbel Kuri Ceja
Presidente

Dip. Silvio Edmundo Lagos Martínez
Secretario

Dip. José Adrián Solís Aguilar
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

Honorable asamblea:

A los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del Estado de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud del Ejecutivo para permutar una superficie de 2,320.77 metros cuadrados, deducida del predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la reserva territorial de **Xalapa**, Ver., por otra de 11,075.52 metros cuadrados deducida de la propiedad del C. Adolfo Onofre Martínez ubicada en la congregación de las Trancas del Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el propósito de iniciar los trabajos de construcción de Boulevard Norte de la Ciudad de Xalapa, Ver.

En vista de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXXI y 38 de la Constitución Política del Estado; 18 fracción XXXI, 38, 39 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43, 45, 59, 61, 65, 66, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado emite su dictamen, para lo cual expone los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio SG-DJ-3330/2006, de fecha 14 de Junio del 2006, el Ciudadano Secretario de Gobierno, remitió a esta Soberanía, el oficio número 250/2006, de fecha 06 de Junio del 2006, signado por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual solicita autorización para permutar una superficie de terreno de 2,320.77 metros cuadrados deducida del predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la reserva territorial de Xalapa, Ver., por otra de 11,075.52 metros cuadrados deducida de la propiedad del C. Onofre Martínez, ubicada en la Congregación de las Trancas del Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el propósito de iniciar los trabajos de construcción del Boulevard Norte de la Ciudad de Xalapa, Ver.
2. La Diputación Permanente de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2006, conoció de la solicitud de referencia, misma que junto con el expediente respectivo, fue turnada a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, mediante oficio número SG-SO/2º/2da/225/2006, para su estudio y dictamen.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.
- II. Que, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es propietario de una superficie de terreno de 205-50-71.68 hectáreas que corresponde a la Reserva Territorial de Xalapa, Ver., ubicada entre la carretera a Coatepec, vía Las trancas y Boulevard Culturas Veracruzanos, lo que se acredita con el Decreto Presidencial de fecha 3 de mayo de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 del mismo mes y año, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Xalapa, Ver., bajo el número 6,283 el 11 de Septiembre de 1996.
- III. Que, el C. Adolfo Onofre Martínez es propietarios de un predio rústico con superficie de 3-35-53 hectáreas, ubicado en la Congregación de Las Trancas del Municipio de Emiliano Zapata, Ver., lo que se acredita con el instrumento público número 22,295, de fecha 23 de mayo de 1992, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Xalapa, Ver., bajo el número 846, el 28 de Febrero de 1994.
- IV. Que, con el propósito de cumplir con los objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo, se hace necesario permutar la superficie de 2,320.77 metros cuadrados deducidos del predio propiedad del Gobierno del Estado descrito, por una superficie de 11,075.52 metros cuadrados deducidos de la propiedad del C. Adolfo Onofre Martínez, y así iniciar los trabajos de construcción del Boulevard Norte de la ciudad de Xalapa, Ver.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado somete a su consideración el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a permutar una superficie de 2,320.77 metros cuadrados deducida de un predio propiedad estatal, ubicado en la reserva territorial de Xalapa, Ver., por otra de 11,075.52 metros cuadrados deducida de la propiedad del C. Adolfo Onofre Martínez, ubicada en la Congregación de Las Trancas del Municipio de Emiliano Zapata, Ver., con el propósito de iniciar los trabajos de construcción de Boulevard Norte de la Ciudad de Xalapa, Ver.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Ciudadano Gobernador del Estado, Licenciado Fidel Herrera Beltrán, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de marzo del año 2007.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado

Dip. William Charbel Kuri Ceja
Presidente

Dip. Silvio Edmundo Lagos Martínez
Secretario

Dip. José Adrián Solís Aguilar
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Turismo, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del honorable

Congreso del Estado acordó turnar, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo del año en curso, por medio de oficio número SG-SO/2do./3º/014/2007, al que se adjunta el diverso del honorable ayuntamiento de **Teocelo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para poder suscribir CONVENIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES QUE IMPACTEN DE MANERA DIRECTA EN EL TURISMO DE LA ENTIDAD.

Esta Comisión Permanente de Turismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 33 fracción I de la Constitución Política local; 18 fracción I, 38 y 39 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, presenta el siguiente dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pleno de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 2 de mayo de dos mil siete, acordó turnar para estudio y dictamen a esta comisión permanente la presente solicitud, misma que nos hizo llegar por oficio SG-SO/2do./3º/014/2007 de la misma fecha.
2. Mediante oficio número 249, de fecha de recibido 25 de abril de dos mil siete, el profesor Rogelio Martínez Olmos, presidente municipal del honorable ayuntamiento de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a este honorable Congreso, autorización para suscribir convenio de colaboración con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, con la finalidad de determinar la participación técnica y económica del municipio en la ejecución de obras y acciones que impacten de manera directa en el turismo de la entidad.
3. A dicha petición acompañó original de acta de sesión de Cabildo número noventa

y tres de fecha diez de abril de dos mil siete, a través de la cual se autoriza por unanimidad al presidente municipal y síndico del honorable ayuntamiento de Teocelo, Veracruz, para que firmen convenio de colaboración con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, con la finalidad de determinar la participación técnica y económica del municipio en la ejecución de obras y acciones que impacten de manera directa en el turismo de la entidad.

4. De igual manera, acompañó a la petición copia del *proyecto de convenio de colaboración para determinar la participación técnica y económica del municipio de Teocelo, Veracruz en la ejecución de obras y acciones que impacten de manera directa al turismo de la entidad, que celebrarán el gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, representada por su titular el licenciado Gustavo Sousa Escamilla, asistido por el director de Servicios Turísticos licenciado Juan Carlos Haaz Diez; y por la otra parte el honorable ayuntamiento de Teocelo, Veracruz, representado por el profesor Rogelio Martínez Olmos, en su calidad de presidente municipal, y por el ciudadano Gonzalo Moreno Martínez, en su carácter de síndico.*

En consecuencia, esta comisión permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de acuerdo con la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Turismo, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.
- II. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este honorable Congreso, consistente en el acta de Cabildo número noventa y tres, de fecha diez de abril de dos mil siete, se constata la aprobación unánime por parte de sus integrantes para la suscripción de la

autorización solicitada, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- III. Que de acuerdo con el proyecto de convenio de colaboración en mención, se advierte que las partes del mismo serán por un lado, el gobierno de Veracruz, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, representada por su titular el licenciado Gustavo Sousa Escamilla, asistido por el director de Servicios Turísticos licenciado Juan Carlos Haaz Diez; y por la otra parte el honorable ayuntamiento de Teocelo, Veracruz, representado por el profesor Rogelio Martínez Olmos y el ciudadano Gonzalo Moreno Martínez, en su carácter de presidente municipal y síndico respectivamente, ambas partes cuentan con personalidad debidamente acreditada.
- IV. Que de acuerdo con proyecto de convenio presentado, el monto en el que participarán las partes signantes del mismo será de la siguiente manera: el gobierno del Estado con recursos federales \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y con recursos propios un monto de \$1'140,000.00 (un millón ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); y el municipio con un monto de \$670,000.00 (seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) haciendo un total de \$2'410,000.00 (dos millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.).
- V. Que previo análisis y estudio de la solicitud presentada, previo cumplimiento de los requisitos legales, se advierte que con la finalidad de desarrollar obras que impacten de manera directa el turismo en la Entidad, es de autorizarse la celebración del convenio en mención, en los términos en que se presenta el proyecto de convenio.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Turismo, somete a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento constitucional de Teocelo, Veracruz, a suscribir

convenio de colaboración para determinar la participación técnica y económica del municipio en la ejecución de obras y acciones que impacten de manera directa al turismo en la entidad, con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, en los términos del proyecto de convenio presentado.

Segundo. Comuníquese esta determinación al presidente municipal del honorable ayuntamiento de Teocelo, Veracruz, para sus conocimientos y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado*.

Dado en la sala de comisiones de la LX Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

Comisión Permanente de Turismo

Dip. Silvia Isabel Monge Villalobos
Presidente

Dip. Marina Garay Cabada
Secretaria

Dip. Daniel Alejandro Vázquez García
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Turismo, la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado acordó turnar, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del año en curso, por medio de oficio número SG-DP/1er./3º/168/2007, al que se adjunta el diverso del honorable ayuntamiento de **Xalapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para poder suscribir CONVENIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DE LA

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES QUE IMPACTEN DE MANERA DIRECTA EN EL TURISMO DE LA ENTIDAD.

Esta Comisión Permanente de Turismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 33 fracción I de la Constitución Política local; 18 fracción I, 38 y 39 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, presenta el siguiente dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 25 de abril de dos mil siete, acordó turnar para estudio y dictamen a esta comisión permanente la presente solicitud, misma que nos hizo llegar por oficio SG-DP/1er./3º/168/2007 de la misma fecha.
2. Mediante oficio número 00377, de fecha de recibido 17 de abril de dos mil siete, el ciudadano Antonio Ballesteros Grayeb, secretario del honorable ayuntamiento de Xalapa, quien por indicaciones del ciudadano Ricardo Ahued Bardahuil, presidente del ayuntamiento mencionado y quien posteriormente mediante oficio número 00413, de fecha de recibo 3 de mayo, solicitaron a este honorable Congreso, autorización para suscribir convenio de colaboración con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, con la finalidad de determinar la participación técnica y económica del municipio en la ejecución de obras y acciones que impacten de manera directa en el turismo de la entidad.
3. A dicha petición acompañó certificación emitida por el ciudadano Antonio Ballesteros Grayeb, secretario del honorable ayuntamiento de Xalapa, del acuerdo tomado en sesión ordinaria de Cabildo, de fecha trece de abril de dos mil

siete, a través de la cual se autoriza por unanimidad al presidente municipal y síndico del honorable ayuntamiento de Xalapa, Veracruz para que firmen convenio de colaboración con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, con la finalidad de determinar la participación técnica y económica del municipio en la ejecución de obras y acciones que impacten de manera directa en el turismo de la entidad.

4. De igual manera, acompañó a la petición copia del *proyecto de convenio de colaboración para determinar la participación técnica y económica del municipio de Xalapa, Veracruz, en la ejecución de obras y acciones que impacten de manera directa al turismo de la entidad, que celebrarán el gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, representada por su titular el licenciado Gustavo Sousa Escamilla, asistido por el director de Servicios Turísticos licenciado Juan Carlos Haaz Diez; y por la otra parte el honorable ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, representado por el ciudadano Ricardo Ahued Bardahuil, en su calidad de presidente municipal, y por el ciudadano Gerardo Martínez Ríos, en su carácter de síndico.*

En consecuencia, esta comisión permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de acuerdo con la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Turismo, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.
- II. Que la documentación requerida para dar trámite a la autorización por parte de este honorable Congreso, consistente en la certificación del acuerdo tomado en sesión ordinaria de Cabildo, de fecha trece de abril de dos mil siete, se constata la aprobación unánime por parte de sus

integrantes para la suscripción de la autorización solicitada, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- III. Que de acuerdo con el proyecto de convenio de colaboración en mención, se advierte que las partes del mismo serán por un lado, el gobierno de Veracruz, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, representada por su titular el licenciado Gustavo Sousa Escamilla, asistido por el director de Servicios Turísticos licenciado Juan Carlos Haaz Diez; y por la otra parte el honorable ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, representado por el ciudadano Ricardo Ahued Bardahuil y el ciudadano Gerardo Martínez Ríos, en su carácter de presidente municipal y síndico respectivamente, ambas partes cuentan con personalidad debidamente acreditada.
- IV. Que de acuerdo con proyecto de convenio presentado, el monto en el que participarán las partes signantes del mismo será de la siguiente manera: el gobierno del Estado con recursos federales \$1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y con recursos propios un monto de \$1'605,000.00 (un millón seiscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.); y el municipio con un monto de \$1'670,000.00 (un millón seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) haciendo un total de \$4'675,000.00 (cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil de pesos 00/100 M.N.).
- V. Que previo análisis y estudio de la solicitud presentada, previo cumplimiento de los requisitos legales, se advierte que con la finalidad de desarrollar obras que impacten de manera directa el turismo en la Entidad, es de autorizarse la celebración del convenio en mención, en los términos en que se presenta el proyecto de convenio.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Turismo, somete a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento constitucional de Xalapa, Veracruz, a suscribir convenio de colaboración para determinar la participación técnica y económica del municipio en la ejecución de obras y acciones que impacten de manera directa al turismo en la entidad, con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, en los términos del proyecto de convenio presentado.

Segundo. Comuníquese esta determinación al presidente municipal del honorable ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, para sus conocimientos y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado*.

Dado en la sala de comisiones de la LX Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

Comisión Permanente de Turismo

Dip. Silvia Isabel Monge Villalobos
Presidente

Dip. Marina Garay Cabada
Secretaria

Dip. Daniel Alejandro Vázquez García
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Sexagésima

Legislatura del honorable Congreso del Estado, los oficio número SG-SO/1er./3º/072/2006 y SG-SO/1er./3º/048/2007, conteniendo la petición por el honorable ayuntamiento de **Temapache**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para suscribir convenio de anexo de ejecución del Anexo Técnico para la Ejecución Federalizada del Desarrollo Rural, con el gobierno del Estado, representado por el Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural (INVEDER), y con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), por conducto de su delegación en el Estado, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para operar el programa de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo 2006.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso *g*) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso *g*), 38 y 39 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; procedimos a analizar la solicitud de referencia con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número A-037/2006, de fecha 8 de febrero de 2006, el presidente y secretario del honorable ayuntamiento del municipio de Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a este honorable Congreso autorización para suscribir convenio con INVEDER y SAGARPA a fin de conjuntar acciones y recursos para operar el Programa de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo 2006.
2. Que a dicha petición se acompañó copia del acta de sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 12 de octubre de 2006, en la cual consta la aprobación por mayoría de los integrantes de la comuna, para solicitar autorización a este honorable Congreso, a fin de celebrar el convenio que se hace mención en el párrafo que antecede.
3. Obra también Anexo de Ejecución Federalizada del Anexo Técnico 2006,

instrumento jurídico que celebran por su parte el ayuntamiento solicitante, el INVEDER y la SAGARPA, documento sometido a aprobación de esta LX Legislatura local.

4. Asimismo, en fecha 19 de de diciembre de 2006, se giró oficio al presidente municipal del ayuntamiento de Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitando se remitiera a las comisiones permanentes unidas dictaminadoras, la corrección del anexo técnico 2006 en cuanto a montos, y acta de Cabildo debidamente certificada, con la finalidad de estar en posibilidad de resolver lo conducente.
5. En fecha 2 de marzo de 2007, se remitió a la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, oficio número SG-SO/1er./3º/048/2007, de fecha 28 de febrero de 2007, en donde la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, en sesión, turna a esta comisión dictaminadora, oficio signado por el presidente municipal y secretario del ayuntamiento de Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, del que se advierte que el ayuntamiento peticionario da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en fecha 19 de diciembre de 2006.

Por lo anterior y sobre las bases de los antecedentes descritos, esta comisión permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que estas comisiones son competentes para realizar el dictamen correspondiente, así como la aprobación de referencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II. Que de conformidad con los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el honorable ayuntamiento está facultado para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recesos por la Diputación Permanente; con el Estado o la

Federación, a fin de proporcionar un beneficio a los habitantes del municipio peticionario.

- III. De acuerdo a la documentación requerida para dar trámite a la autorización del convenio de referencia, se anexó al oficio A-037/2006 signado por el presidente municipal y secretario del honorable ayuntamiento de Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, copia del acta de sesión de Cabildo, de fecha 12 de octubre de 2006, así como el Convenio de Ejecución del Anexo Técnico 2006 para la Ejecución Federalizada de Desarrollo Rural, los cuales cumplen con los requisitos formales para su ejecución.
- IV. Que de acuerdo a lo acordado mediante Anexo Técnico 2006 para la Ejecución Federalizada que se adjunta, se establece que para la realización de las acciones objeto del mismo, el ayuntamiento peticionario, destinará como recursos complementarios la cantidad de \$358,597.00 (trescientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), por su parte, el Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP), aportará un monto equivalente a los \$1'023,863.00 (Un millón veintitrés mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos convenidos entre el INVEDER y la SAGARPA, lo anterior dentro el marco del Programa de Desarrollo Rural de Ejecución Federalizada de Alianza para el Campo 2006, conforme a la normatividad previamente establecida para su ejercicio.
- V. Como se puede observar en el convenio de referencia, se advierte que para conjuntar acciones y recursos para impulsar el desarrollo rural, se operará con los Subprogramas de Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural (PRODESCA), de Fortalecimiento de Empresas y Organización Rural (PROFEMOR), y de Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural (PAPIR), del Programa de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo, conforme al Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo,

mediante la ejecución de proyectos productivos presentados por el ayuntamiento y priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable con base en su Plan Municipal de Desarrollo en materia de desarrollo rural.

- VI. Que de la lectura de las bases de ejecución en su inciso *c*) del convenio de colaboración, se desprende que su objetivo principal consiste en fomentar y apoyar la participación de los productores rurales y las comunidades en la propuesta de proyectos productivos que permitan aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan.
- VII. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia se toma en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, por lo que se concluye que el honorable ayuntamiento de Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en las leyes antes expuestas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el presidente municipal, a suscribir convenio de colaboración con el gobierno del Estado a través del INVEDER y con el gobierno Federal por conducto de la SAGARPA, a fin de operar el Programa de Desarrollo Rural de Alianza para el Campo 2006.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al presidente municipal de Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.*

Dado en la sala de comisiones de la LX Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil siete.

Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación

Dip. Moisés Marín García
Presidente

Dip. Ramiro de la Vequia Bernardi
Secretario

Dip. Francisco Fernández Morales
Vocal

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Silvio E. Lagos Martínez
Presidente

Dip. Sergio Ortiz Solís
Secretario

Dip. Martha Beatriz Patraca Bravo
Vocal

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, y Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-SO/1er./3º/114/2006, adjuntando al mismo la petición del honorable ayuntamiento de **Las Vigas de Ramírez**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para suscribir convenio de anexo

de ejecución del Anexo Técnico para la Ejecución Federalizada del Desarrollo Rural, con el gobierno del Estado, representado por el Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural (INVEDER), y con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), por conducto de su delegación en el Estado, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para operar el programa de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo 2006.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; procedimos a analizar la solicitud de referencia con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número PM/693/2006, de fecha 22 de agosto del 2006, el presidente del ayuntamiento constitucional de Las Vigas de Ramírez, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a este honorable Congreso autorización para suscribir convenio con INVEDER y SAGARPA a fin de conjuntar acciones y recursos para operar el Programa de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo 2006.
2. Que en fecha 19 de diciembre de 2006, mediante oficio signado por el presidente de la Comisión dictaminadora, dirigido al presidente municipal del ayuntamiento constitucional de Las Vigas de Ramírez, Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó se enviara a la brevedad posible, acta de Cabildo debidamente certificada, para así estar en posibilidad de resolver lo conducente.
3. Por oficio número PM/115/2007, de fecha 1 de febrero de 2007, el presidente municipal del ayuntamiento peticionario, en cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante oficio que en numeral que antecede se indica, remitió a esta

comisión dictaminadora, acta de Cabildo debidamente certificada.

4. Que en la petición de autorización, obra agregado acta de sesión ordinaria de Cabildo número 11, de fecha 20 de marzo de 2006, debidamente certificada, en la cual consta aprobación por unanimidad de los integrantes de la comuna, para celebrar el convenio de referencia, y con ello, estar en posibilidad de participar en los programas de Alianza para el Campo 2006.
5. De igual manera, obra el Anexo de Ejecución Federalizada del Anexo Técnico 2006, instrumento jurídico que celebran por su parte el ayuntamiento peticionario, el INVEDER y la SAGARPA, documento sometido a aprobación de esta LX Legislatura local.

Por lo anterior y sobre las bases de los antecedentes descritos, esta comisión permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que esta comisión es competente para realizar el dictamen correspondiente, así como la aprobación de referencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II. Que de conformidad con los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el ayuntamiento está facultado para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recesos por la Diputación Permanente; con el Estado o la Federación, a fin de arrojar un beneficio a los habitantes del municipio peticionario.
- III. Que de conformidad a la documentación requerida para dar trámite a la autorización del convenio de referencia, se anexó a los oficios PM/693/2006, de fecha 22 de agosto de 2006, y PM/115/2007, de fecha 1 de febrero de 2007, ambos signados por el presidente municipal de Las Vigas de Ramírez, Veracruz de Ignacio de la Llave, acta de sesión de Cabildo número 11, de fecha 20 de marzo de 2006, y convenio de ejecución del Anexo Técnico 2006 para la Ejecución Federalizada de Desarrollo Rural, los cuales una vez analizados, cumplen con los requisitos formales para su ejecución.
- IV. Que de acuerdo a lo aprobado mediante el acta de sesión ordinaria de Cabildo que se adjunta, se establece que para la realización de las acciones objeto del anexo, el ayuntamiento peticionario, acordó y aprobó, destinar recursos complementarios por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), los cuales, correctamente se advierten de igual manera en el convenio.
- V. Asimismo, del convenio se desprende, que el FIVERFAP, aportará la cantidad de \$486,759.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos convenidos entre el INVEDER y la SAGARPA en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Ejecución Federalizada de la Alianza para el Campo 2006, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan.
- VI. De lo anterior resulta, que la inversión total de la ejecución del Programa para el Medio Rural, asciende a un total de \$586,759.00 (quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
- VII. Como se puede observar en el convenio de referencia, se advierte que el objetivo principal del mismo es el conjuntar acciones y recursos para impulsar el desarrollo rural, a través de la operación de los Subprogramas de Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural (PRODESCA), de Fortalecimiento de Empresas y Organización Rural (PROFEMOR) y de Apoyos a los Proyectos de Inversión Rural (PAPIR) del Programa del Programa de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo, conforme al Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo, mediante la ejecución de

proyectos productivos presentados por el ayuntamiento y priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable con base en su Plan Municipal de Desarrollo en materia de desarrollo rural.

VIII. Que de la lectura de las bases de ejecución en su inciso c) del convenio de colaboración, se desprende que el ayuntamiento se compromete a fomentar y apoyar la participación de los productores rurales y las comunidades en la propuesta de proyectos productivos que permitan aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan.

IX. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia se toma en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, por lo que se concluye que el honorable ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto en las leyes antes expuestas.

En virtud de lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, y Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, someten a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenio de colaboración con el gobierno del Estado a través del INVEDER y con el gobierno Federal por conducto de la SAGARPA, a fin de operar el Programa de Desarrollo Rural de Alianza para el Campo 2006.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al presidente municipal de Las Vigas de Ramírez, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado*.

Dado en la sala de comisiones de la LX Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.

Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación

Dip. Moisés Marín García
Presidente

Dip. Ramiro de la Vequia Bernardi
Secretario

Dip. Francisco Fernández Morales
Vocal

Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dip. Silvio E. Lagos Martínez
Presidente

Dip. Sergio Ortiz Solís
Secretario

Dip. Martha Beatriz Patraca Bravo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Honorable asamblea:

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, nos fue turnado por la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, el oficio número SG-SO/1er./3º/072/2006, el expediente conteniendo la petición por el honorable ayuntamiento de **Naranja**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para suscribir convenio de anexo de ejecución del Anexo Técnico para la Ejecución Federalizada del Desarrollo Rural, con el gobierno del Estado, representado por el Instituto Veracruzano para

el Desarrollo Rural (INVEDER), y con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), por conducto de su delegación en el Estado, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para operar el programa de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo 2006.

Por lo anterior y de conformidad con lo normado por los artículos 33 fracción XVI inciso g) de la Constitución Política local; 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; procedimos a analizar la solicitud de referencia con el fin de dictaminar su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 2005/2007, de fecha 30 de octubre de 2006, el presidente constitucional del municipio de Naranjal, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a este honorable Congreso autorización para suscribir convenio con INVEDER y SAGARPA a fin de conjuntar acciones y recursos para operar el Programa de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo 2006.
2. Que a dicha petición se acompañó copia del acta de Cabildo de sesión extraordinaria, de fecha 18 de julio de 2006, en la cual consta la aprobación por unanimidad de los integrantes de la comuna, la autorización a este honorable Congreso, a fin de celebrar el convenio que se hace mención en el párrafo que antecede.
3. Obra también Anexo de Ejecución Federalizada del Anexo Técnico 2006, instrumento jurídico que celebran por su parte el ayuntamiento solicitante, el INVEDER y la SAGARPA, documento sometido a aprobación de esta LX Legislatura local.
4. Asimismo, en fecha 19 de de diciembre de 2006, se giró oficio al presidente municipal del ayuntamiento de Naranjal, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitando se remitiera a las comisiones permanentes unidas

dictaminadoras, acta de Cabildo debidamente certificada, con la finalidad de estar en posibilidad de resolver lo conducente.

5. En fecha 22 de marzo de 2007, se remitió a la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, acta de Cabildo, de fecha 18 de julio de 2006, debidamente certificada por el secretario del ayuntamiento petionario.

Por lo anterior y sobre las bases de los antecedentes descritos, esta comisión permanente formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que estas comisiones son competentes para realizar el dictamen correspondiente, así como la aprobación de referencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 fracción XVI, 38 y 39 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II. Que de conformidad con los artículos 35 fracción XXIV y 103 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el honorable ayuntamiento está facultado para celebrar convenios, previa autorización de este honorable Congreso o en sus recesos por la Diputación Permanente; con el Estado o la Federación, a fin de proporcionar un beneficio a los habitantes del municipio petionario.
- III. De acuerdo a la documentación requerida para dar trámite a la autorización del convenio de referencia, se anexó al oficio 2005/2007 signado por el presidente municipal constitucional de Naranjal, Veracruz de Ignacio de la Llave, acta de sesión de Cabildo, de fecha 18 de julio de 2006, así como el convenio de ejecución del Anexo Técnico 2006 para la Ejecución Federalizada de Desarrollo Rural, los cuales cumplen con los requisitos formales para su ejecución.
- IV. Que de acuerdo a lo acordado mediante Anexo Técnico 2006 para la Ejecución Federalizada que se adjunta, se establece

que para la realización de las acciones objeto del mismo, el ayuntamiento peticionario, destinará como recursos complementarios la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), por su parte, el Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP), aportará un monto equivalente a los \$425,230.00 (cuatrocientos veinticinco mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos convenidos entre el INVEDER y la SAGARPA, lo anterior dentro el marco del Programa de Desarrollo Rural de Ejecución Federalizada de Alianza para el Campo 2006, conforme a la normatividad previamente establecida para su ejercicio.

- V. Como se puede observar en el convenio de referencia, se advierte que para conjuntar acciones y recursos para impulsar el desarrollo rural, se operará con los Subprogramas de Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural (PRODESCA), de Fortalecimiento de Empresas y Organización Rural (PROFEMOR), y de Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural (PAPIR), del Programa de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo, conforme al Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo, mediante la ejecución de proyectos productivos presentados por el ayuntamiento y priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable con base en su Plan Municipal de Desarrollo en materia de desarrollo rural.
- VI. Que de la lectura de las bases de ejecución en su inciso c) del convenio de colaboración, se desprende que su objetivo principal consiste en fomentar y apoyar la participación de los productores rurales y las comunidades en la propuesta de proyectos productivos que permitan aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan.
- VII. En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de referencia se toma en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, por lo que se concluye que el honorable ayuntamiento de Naranja, Veracruz de Ignacio de la

Llave, cumple con lo dispuesto en las leyes antes expuestas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación y de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de Naranja, Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el presidente municipal, a suscribir convenio de colaboración con el gobierno del Estado a través del INVEDER y con el gobierno Federal por conducto de la SAGARPA, a fin de operar el Programa de Desarrollo Rural de Alianza para el Campo 2006.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al presidente municipal de Naranja, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado*.

Dado en la sala de comisiones de la LX Legislatura del honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil siete.

Comisión Permanente de Desarrollo
Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y
Alimentación

Dip. Moisés Marín García
Presidente

Dip. Ramiro de la Vequia Bernardi
Secretario

Dip. Francisco Fernández Morales
Vocal

Comisión Permanente de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal

Dip. Silvio E. Lagos Martínez
Presidente

Dip. Sergio Ortiz Solís
Secretario

Dip. Martha Beatriz Patraca Bravo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUAS

Honorable Asamblea:

Fue turnado a esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, para su estudio y dictamen, el oficio número 01095 de fecha 4 de diciembre de 2006, signado por el ciudadano Secretario del Ayuntamiento de **Xalapa** solicitando se corrija el acuerdo de fecha 7 de junio de 2006 mediante el cual se autoriza a dicho Municipio para poder celebrar convenio de coordinación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua.

En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 38 y 39, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62, 65 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta dictaminadora realizó el análisis de dicha solicitud, a fin de resolver sobre su procedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 01095 de fecha 4 de diciembre de 2006, el ciudadano Antonio Ballesteros Grayeb, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Xalapa, solicita se corrija el Acuerdo de esta Soberanía de fecha 7 de junio de 2006 por el que se autoriza a dicho Ayuntamiento a suscribir Convenio de Coordinación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

por conducto de la Comisión Nacional del Agua.

2. En Sesión Ordinaria de esta Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado celebrada el día 10 de enero del presente año, se conoció de dicha solicitud, misma que fue turnada mediante oficio número SG-SO/1er./3º/287/2007 de esa misma fecha, a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas para su estudio y dictamen.

Expuestos los antecedentes, esta Comisión Permanente dictaminadora formula las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de los preceptos jurídicos señalados en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno del Congreso del Estado, es competente para conocer del asunto turnado;
- II. Que la Constitución Política del Estado, señala como atribución del Congreso del Estado, la de autorizar a los Ayuntamientos la celebración de convenios con: la Federación, el Estado, otros Estados, personas físicas o morales, y de coordinación con municipios de otras entidades federativas, según lo dispone el inciso g) de la fracción XVI del artículo 33;
- III. Que, en fecha 7 de junio del año próximo pasado esta Soberanía aprobó el Dictamen de esta Comisión por el que se autorizó a los Ayuntamientos de Alvarado, Coscomatepec, Huatusco y Xalapa a celebrar convenio de Coordinación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, para adherirse al decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2004;

- IV. Que, como se señaló en el Dictamen que sustentó esta Dictaminadora, conforme al artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales y que la prestación de este servicio genera hacia el Municipio cargas fiscales por Derechos que deben ser cubiertos a la Federación por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales;
- V. Que, dadas las condiciones de operación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales muchos municipios en el país generaron créditos a favor de la Federación al no cubrir en tiempo y forma los pagos que establece la legislación en materia de aguas nacionales y derechos, razón por la que el Ejecutivo Federal emitió dos Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2004, por el que se condonan los créditos causados por el uso y aprovechamiento o explotación de aguas nacionales y otro por el que se condonan los créditos causados por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales;
- VI. Que esta Dictaminadora estimó que este Convenio de adhesión al Decreto que condona los créditos fiscales a cargo de los Municipios por concepto de Derechos, además de convenir a las haciendas municipales, fortalece la cultura de pago de este vital servicio, pues si se ha de generar esta cultura en los ciudadanos, deben ser las autoridades ejemplo en este ejercicio, además de que quedan comprometidas en lo futuro tanto al cumplimiento de las cargas fiscales correspondientes como al apego a la normatividad en la materia en la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

VII. Que, la autorización propuso la Comisión Dictaminadora, para que expediera esta Soberanía, consideramos aplicaba para que los Ayuntamientos se acogieran a cualquiera de estos decretos, sin embargo, la Comisión Nacional del Agua, ha venido requiriendo a algunos Ayuntamientos a que su autorización sea específica a cada uno de los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, tal es el caso del Ayuntamiento de Xalapa,;

VIII. Que, a efecto de no generar confusiones y toda vez que en el mismo acuerdo que se solicita modificar se autorizó de manera general a varios Ayuntamientos a suscribir convenios de adhesión al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de noviembre de 2004 y toda vez que el de Xalapa ha requerido en particular en materia de aguas residuales, esta Comisión estima procedente la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Xalapa y oportuno proponer a esta Asamblea la expedición de un nuevo Acuerdo.

En razón de lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas somete a consideración de esta Soberanía el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

Primero.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Xalapa a celebrar Convenio de Coordinación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua, para adherirse al Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2004.

Segundo.- Comuníquese esta determinación al H. Ayuntamiento de Xalapa para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado*.

Dado en la Sala de Comisiones de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete.

Comisión Permanente de Medio Ambiente,
Recursos Naturales y Aguas

Dip. Justo José Fernández Garibay
Presidente

Dip. Silvia Isabel Monge Villalobos
Secretaria

Dip. Germán Antonio Chao y Fernández
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos Diputados, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Abril del año 2006, el oficio numero DP-SO/1er./ 2º/172/2006, conteniendo el expediente relativo a la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de **TOMATLÁN**, Veracruz, mediante el cual solicitan autorización para realizar una obra cuyo monto excede el 20% de la partida presupuestal respectiva.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal de conformidad con lo establecido por los Artículos 115 fracción IV Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción XVI Inciso b) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 33 y 37 de la Ley de

Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del Estado de Veracruz-Llave; 18 Fracción XVI Inciso b), 38 y 39 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59,61,62,64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver sobre su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Obra en el expediente oficio número 042/03/2006, de fecha 29 de Marzo de 2006, signado por el C. Norberto Mendoza Hernández, del Municipio de Tomatlán, Veracruz, mediante el que solicitan autorización de esta Soberanía para realizar tres obras, que por separado, rebasan el 20% de la partida presupuestal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
2. Anexan copia del Acta del Consejo de Desarrollo Municipal, de fecha 31 de Marzo del 2006, en la que el Cabildo aprueba en unanimidad, tras conocer en el punto numero seis de la orden del día, las obras que se realizarán con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ejercicio 2007, entre las que figuran las siguientes obras:
 - 1) Número 2006190002, denominada "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CALLE 1, ENTRE AVS. 3 Y 1", EN LA LOCALIDAD DE BARRIO CRISTO REY, TOMATLÁN, VERACRUZ, con un monto de \$ 522,732.58 (Quinientos veintidós mil setecientos treinta y dos pesos 58/100 MN).
 - 2) Número 2006190003, denominada "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE AV. 1, ENTRE LAS CALLES 3 Y 5", EN LA LOCALIDAD DE BARRIO SAN JOSÉ, TOMATLÁN, VERACRUZ, con un monto de \$489,611.74 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos once pesos 74/00 MN).

- 3) Número 2006190004, denominada "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CALLE 4", EN LA LOCALIDAD DE BARRIO SAN JUAN, TOMATLÁN, VERACRUZ, con un monto de \$758,550.68 (Setecientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos 68/00 MN).

Así mismo, integran para estas obras copia de formato FISM-01, con serie de recepción del departamento de registro y control de programas del órgano de Fiscalización Superior (ORFIS) con fecha de recepción 7 de Abril de 2006.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que mediante la Gaceta Oficial número 22 extraordinario, publicada el 31 de Enero del año 2006, se dio a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Veracruz, así como la distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- II. Toda vez que el Techo Financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del H. Ayuntamiento de TOMATLÁN, Veracruz de Ignacio de la Llave, es de \$2,270,895.00 (Dos millones doscientos setenta mil ochocientos noventa y cinco Pesos 00/100 M. N.), y el municipio pretende aplicar la cantidad de \$ 1,770,895.00 (Un Mil setecientos setenta mil ochocientos noventa y cinco Pesos 00/100 M. N.) con recursos del FISM, en las obras descritas en el numeral segundo del cuerpo de antecedentes, solicitan la autorización de esta Potestad Legislativa.
- III. Dado que la Normatividad para estos casos nos señala de manera clara y precisa como deben de ejercerse los recursos que provienen de FISM y del FAFM, así como los documentos que entre otras cosas avalan el requisito para disponer de ellos.
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, señalan que, tanto los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que reciban los Ayuntamientos, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dando prioridad a sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Condicionando sus gastos a la consecuencia y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley.
- V. Una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que presenta el H. Ayuntamiento de Tomatlán, Veracruz, cumple con lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia, por lo que, esta Comisión Permanente considera procedente autorizar la solicitud de referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, someten a vuestra consideración el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TOMATLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A REALIZAR LAS SIGUIENTES OBRAS: 1) NÚMERO 2006190002, DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CALLE 1, ENTRE LAS AVENIDAS 3 Y 1", EN LA LOCALIDAD DE BARRIO CRISTO REY, TOMATLÁN, VERACRUZ, CON UN MONTO DE \$ 522,732.58 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 58/100 MN). 2)

NÚMERO 2006190003, DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE AVENIDA 1, ENTRE LAS CALLES 3 Y 5", EN LA LOCALIDAD DE BARRIO SAN JOSÉ, TOMATLÁN, VERACRUZ, CON UN MONTO DE \$489,611.74 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 74/00 MN). 3) NÚMERO 2006190004, DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CALLE 4", EN LA LOCALIDAD DE BARRIO SAN JUAN, TOMATLÁN, VERACRUZ, CON UN MONTO DE \$758,550.68 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 68/00 MN), OBRAS QUE POR SEPARADO REBASAN EL 20% DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL APROBADA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), DEL RAMO 033, PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL TITULAR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOMATLÁN, VERACRUZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIÓN DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Presidente

Dip. Sara María López Gómez
Secretaria

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos Diputados, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por el pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 2006, el oficio número SG-SO/1er/3º/122/2006, conteniendo el expediente relativo a la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de **Omealca**, Veracruz, mediante el cual solicitan autorización para aplicar con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la construcción del sistema múltiple de agua potable de la cabecera Municipal en dos etapas.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal de conformidad con lo establecido por los Artículos 115 fracción IV Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del Estado de Veracruz-Llave; 18 Fracción XVI Inciso a), 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59,61,62, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver sobre su procedencia o improcedencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio sin número, de fecha 9 de Octubre de 2006, signado por el C. Pedro Muñoz Mora, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Omealca, Veracruz, solicita autorización de esta Soberanía para realizar la construcción del sistema múltiple de agua potable de la cabecera municipal en dos etapas, la primera a realizarse con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2006, la cual consiste en la perforación de un pozo profundo a 180 mts. y el equipamiento eléctrico, y la segunda etapa a ejecutarse con recursos del Fondo

para la Infraestructura Social Municipal 2007 la cual consistirá en el equipamiento mecánico, la obra civil del tren de descarga, la construcción de la caseta de control y cloración y la línea de distribución del pozo al tanque.

2. Corre agregado al expediente el acta de Cabildo número ciento siete, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha cuatro de Octubre de 2006, se encuentra el ACUERDO que a la letra dice: "....." Se aprueba por unanimidad, la construcción del sistema múltiple de agua potable de la Cabecera Municipal en dos etapas, la primera a realizarse con recursos del Ramo 033 FISM 2006, la cual consiste en la perforación de un pozo profundo a 180 mts. y el equipamiento eléctrico, y la segunda etapa a ejecutarse con recursos del Ramo 033 FISM 2007, la cual consistirá en el equipamiento mecánico, la obra civil del tren de descarga, la construcción de la caseta de control y cloración y la línea de conducción del pozo al tanque".
3. Así también el acta de Consejo de Desarrollo Municipal, de los Recursos Remanentes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2006, en la que en el punto número tres de la orden del día, que a la letra dice: "Aprobación, autorización y validación de presupuestos de costos y metas de obras dentro del programa del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Remanente 2006 y 2005 para el ejercicio 2007", dentro de las cuales está con número de obra 2007120401 y la siguiente descripción "Construcción del sistema múltiple de agua potable de la Cabecera Municipal (primera etapa perforación de pozo profundo y equipamiento eléctrico)" con la cantidad de \$1,026,048.75 (un millón veintiséis mil cuarenta y ocho pesos 75/100 MN), anexada hoja de aprobación número 200730120400 recibida por el Registro y Control de Programas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en fecha 14 de Febrero del año en curso.

4. Además el acta de Consejo de Desarrollo Municipal, para la Aprobación, Autorización y Validación de Obras con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2007 a ejecutarse en el ejercicio 2007, dentro de las cuales se encuentra la obra número 2007120002, referente al "Equipamiento mecánico, eléctrico, tren de descarga y línea de conducción del pozo de agua potable al tanque de almacenamiento", con la cantidad de \$1,344,000.00 (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil 00/100 MN), anexado formato 01 de la propuesta definitiva de inversión de número 200, recibido por departamento de Registro y Control de Programas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en fecha 15 de Marzo del año en curso.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Dado que la normatividad para estos casos nos señala de manera clara y precisa como deben de ejercerse los recursos que provienen de FISM y del FAFM, así como los documentos que entre otras cosas avalan el requisito para disponer de ellos.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, señalan que, tanto los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que reciban los Ayuntamientos, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, dando prioridad a sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Condicionando sus gastos a la consecuencia y cumplimiento de los objetivos

que para cada tipo de aportación establece la Ley.

- III. Una vez analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que presenta el H. Ayuntamiento de Omealca, Veracruz, cumple con lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes relativas sobre la materia, por lo que, esta Comisión Permanente considera procedente autorizar la solicitud de referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, somete a vuestra consideración el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE OMEALCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REALIZAR EN DOS ETAPAS LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MÚLTIPLE DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL, LA PRIMERA A REALIZARSE CON RECURSOS REMANENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2006, LA CUAL CONSISTE EN LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO A 180 MTS. Y EL EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO, CON UN MONTO DE \$1,026,048.75 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 75/100 MN). LA SEGUNDA ETAPA SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2007, LA CUAL CONSISTIRÁ EN EL EQUIPAMIENTO MECÁNICO, LA OBRA CIVIL DEL TREN DE DESCARGA, LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE CONTROL Y CLORACIÓN Y LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO AL TANQUE, CON UN MONTO DE \$1,344,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MN), DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL TITULAR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OMEALCA, VERACRUZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIÓN DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Presidente

Dip. Sara María López Gómez
Secretaria

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2006, el oficio SG-DP/2do./2º/113/2006, mediante el cual se remite el expediente conteniendo la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de **Naranjos-Amatlán**, Veracruz, para la enajenación a título gratuito de un terreno de propiedad Municipal.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso d) de la Constitución Política Local; 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del

Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver si es procedente o improcedente dicha petición; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 716/2006, de fecha 8 de Agosto de 2006, signado por el Lic. Jorge Martínez González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, remite a esta Soberanía para su autorización, el escrito de solicitud relativo a la donación de un terreno a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con destino a la Secretaría de Educación y Cultura, para el uso de la Construcción del Centro Rebsamen.
2. Agregado al expediente obra el acta de Cabildo de Sesión Extraordinaria en fecha 2 de Agosto de 2006, en la que se aborda en el punto número cuatro de la orden del día el asunto único, donde se acepta por unanimidad la aprobación de Donación a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con destino a la Secretaría de Educación y Cultura, para el uso de la Construcción del Centro Rebsamen, del Terreno de 9,332.47 m², ubicado en Carretera Federal 180 México-Tuxpan-Tampico, en el tramo Cervantes Naranjos, con las siguientes colindancias: al norte: en 72.00 ml con Telebachillerato Naranjos; al sur: en línea quebrada de 6.00 ml y 80.72 ml con la Agencia Corona; al Este: 108.32 ml con la Carretera Federal México 180 tramo Tuxpan Tampico km 77+700; al Oeste: en 154.80 ml con la propiedad del C. Victor Lugo Morales.
3. Dicho terreno esta avalado por la escritura pública número 6352, expedida en la Ciudad y Puerto de Tampico del Estado de Tamaulipas, del día 22 de Mayo de 1996 y debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Naranjos, Ver., bajo número 809, tomo XVII, del 08 de Julio de 1996, del terreno con superficie de 9332.47 m², de la fracción del lote 260, ubicado sobre la carretera federal

180, Tampico-Tuxpan, del lugar conocido como Halliburton, es propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Naranjos Amatlán Ver.

Por tal motivo y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, tomando en consideración la documentación anexa y por lo anteriormente expuesto a juicio de esta Comisión Permanente se considera procedente otorgar la autorización al H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, LA SUPERFICIE DE TERRENO DE 9,332.47 M², UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 180 MÉXICO-TUXPAN-TAMPICO, EN EL TRAMO CERVANTES NARANJOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 72.00 ML CON TELEBACHILLERATO NARANJOS; AL SUR: EN LÍNEA QUEBRADA DE 6.00 ML Y 80.72 ML CON LA AGENCIA CORONA; AL ESTE: 108.32 ML CON LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO 180 TRAMO TUXPAN TAMPICO KM 77+700; AL OESTE: EN 154.80 ML CON LA PROPIEDAD DEL C. VÍCTOR LUGO MORALES; A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA EL USO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REBSAMEN.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Presidente

Dip. Sara María López Gómez
Secretaria

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Diciembre del año 2006, el oficio SG-SO/1er./3º/235/2006, mediante el cual se remite el expediente conteniendo la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de **ZACUALPAN**, Veracruz, para enajenar a título gratuito un predio propiedad municipal.

Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos: 33 fracción XVI inciso d) de la Constitución Política Local; 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, con el fin de resolver si es procedente o improcedente dicha petición; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 180, de fecha 29 de Noviembre de 2006, signado por el C. Antonio de Marco Gómez Pérez, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Zacualpan, Veracruz, remite a esta Soberanía para su autorización, el escrito de solicitud para la donación de un predio a favor del comité Pro-construcción Tu Casa, integrado por Pánfilo Morales Calva, Oscar García, Juárez, Jaime Cruz Hernández, Pedro Ortiz Morales y Leticia Fragoso Morales, Presidente, Secretario, Tesorero Vocal Primero y Vocal Segundo respectivamente, y celebrar el convenio con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) para realizar el programa de ahorro crédito y subsidio para la vivienda progresiva "TU CASA" en la modalidad urbana.
2. Agregado al expediente obra el acta de Cabildo de Sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Julio de 2006, en la que se aprueba por mayoría la donación del predio "El Encino" que cuenta con una superficie de nueve mil novecientos metros cuadrados, ubicado en la población de Zacualpan.
3. Mediante el primer testimonio de la escritura pública número 1523 del protocolo volumen XX en fecha del mes de marzo de 2007, emitido por la Licenciada Lucero Zelhica León González, Notario Titular de la Notaría Pública Número uno de la Cuarta Demarcación Notarial, hace constancia del contrato de compraventa, formalizado por una parte la Señora Marina Islas Solís, como vendedora y por la otra en calidad de comprador el C. Silverio Zavala Mejía, en su carácter del Sindico del Municipio de Zacualpan, respecto al predio denominado El Encino en el Municipio antes mencionado con superficie de nueve mil novecientos metros cuadrados.
4. El bien inmueble colinda al norte: en noventa metros con propiedad del señor Ricardo Hernández Hernández.

Sur: en noventa metros, con propiedad de la señora Leonor Soto Aranda.

Este: en ciento diez metros, con propiedad del Señor Federico Monroy Mérida.

Oeste: en ciento diez metros, con propiedad de la señora Leonor Soto Aranda.

Por tal motivo y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Tiene aplicación al caso lo que dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo, 35 fracción XXXV, que señala: "los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones"... fracción XXXV.- dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal, la enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso del Estado", y el artículo 112 que establece "Los Ayuntamientos no podrán otorgar exenciones o subsidios de los ingresos fiscales que les participen la Federación o el Estado. La transmisión gratuita de la propiedad, el uso, el usufructo o la posesión de bienes que les pertenezcan a los municipios se podrán otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso o de la Diputación Permanente en su caso, las que cuidarán de que la finalidad sea educativa, deportiva, de beneficencia o asistencia social o para alguna otra causa de beneficio colectivo que lo justifique. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale el Congreso o la Diputación Permanente o se destine el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la revisión de la propiedad a favor del Municipio. Asimismo,

si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación, los bienes revertirán al dominio del Municipio.

- II. De la misma forma es aplicable lo señalado por el artículo 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, que establece: "en el área de su competencia, las comisiones permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el pleno o por la permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel".
- III. Así como los artículos 463, 464 y 467 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación anexa, y por lo anteriormente expuesto, a juicio de esta Comisión Permanente, se considera procedente otorgar la autorización al H. Ayuntamiento de Zacualpan, Veracruz.

En virtud de lo anterior, esta se somete a vuestra consideración el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL PREDIO DENOMINADO "EL ENCINO" EN EL MUNICIPIO ANTES MENCIONADO A FAVOR DE EL COMITÉ PRO-CONSTRUCCIÓN TU CASA, INTEGRADO POR PÁNFILO MORALES CALVA, OSCAR GARCÍA JUÁREZ, JAIME CRUZ HERNÁNDEZ, PEDRO ORTIZ MORALES Y LETICIA FRAGOSO MORALES, PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL PRIMERO Y VOCAL SEGUNDO RESPECTIVAMENTE, PARA CELEBRAR EL CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) PARA REALIZAR EL PROGRAMA DE AHORRO CRÉDITO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA "TU CASA" EN LA MODALIDAD URBANA. CON SUPERFICIE DE NUEVE MIL

NOVECIENTOS METROS CUADRADOS Y COLINDA AL NORTE: EN NOVENTA METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AL SUR: EN NOVENTA METROS, CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA LEONOR SOTO ARANDA. AL ESTE: EN CIENTO DIEZ METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FEDERICO MONROY MÉRIDA. AL OESTE: EN CIENTO DIEZ METROS, CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA LEONOR SOTO ARANDA.

SEGUNDO.- EN LA INTELIGENCIA QUE SI AL LOTE A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SER UTILIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVENDAS, LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA, SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL **H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN, VERACRUZ**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Presidente

Dip. Sara María López Gómez
Secretaria

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen, el acta de Sesión de Cabildo número 060/06 de fecha 02 de agosto del 2006, signada por el C. Marcos Raul Salido García, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de COSAMALOPAN, VERACRUZ, mediante el cual solicita autorización para formalizar, la donación condicional en su caso revocable del terreno ubicado en la Avenida Independencia Num. 313, Col. Centro, mismo que tiene una superficie total de 2,247.00 m2, a favor de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso de la Escuela Primaria "Francisco Javier Clavijero", con clave 30EPR0625T de ese lugar.

Corre agregado en el expediente, plano del terreno, en el cual se especifican sus medidas y colindancias, debidamente firmado y sellado por la autoridad responsable.

De igual forma en el Acta de Cabildo número 060/06 de fecha 2 de agosto del 2006, en la cual se aprueba la donación, ésta se motiva en que el terreno será destinado para la construcción de dicha institución educativa, dando un beneficio social a esa ciudad, por lo que el cabildo consideró acordar la donación solicitada.

Remiten una constancia de fecha 07 de agosto del año 2006, signada por la el C. Ing. Renato Senties Alfonsín, Director de Catastro Municipal, en la que especifica que el terreno a donar corresponde al orden del dominio privado.

El Ayuntamiento acredita la propiedad de dicho inmueble a donar, mediante Decreto de su Fondo Legal de fecha 03 de junio de 1968, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 74 de fecha 20 de junio de 1968, mismo que se anexa a este expediente.

Así mismo el C. Marcos Raul Salido García, Presidente Municipal, remite el oficio sin número de fecha 06 de febrero del año en curso, en el cual informa que dicho terreno no está destinado a algún servicio público.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: "los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones"... fracción XXXV.- "dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del congreso del estado". De igual manera el reglamento para el gobierno interior del poder legislativo en su artículo 62, establece: "en el área de su competencia, las comisiones permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el pleno o por la permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel". Ahora bien, de conformidad con lo expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VER., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL EN SU CASO REVOCABLE, EL TERRENO UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUM. 313, COL. CENTRO, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,247.00 M2, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE LA ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO", CON CLAVE 30EPR0625T DE ESTE LUGAR.

SEGUNDO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO, SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SEGUIR SIENDO UTILIZADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTES MENCIONADA, LA AUTORIZACIÓN DE

DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Presidente

Dip. Sara María López Gómez
Secretaría

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen, el acta de Sesión de Cabildo número 021/05 de fecha 11 de julio del 2005, signada por el C. Marcos Raul Salido García, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de COSAMALOAPAN, VERACRUZ, mediante el cual solicita autorización para formalizar, la

donación condicional, en su caso revocable, del terreno ubicado en la Avenida Leyes de Reforma Num. 703, Col. Centro, mismo que tiene una superficie total de 2,134.81 m², a favor de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con destino a la Secretaría de Educación, para uso de la Escuela Primaria "Profr. Benito Fentanes", con clave 30EPR0630E de ese lugar.

Corre agregado en el expediente, plano del terreno, en el cual se especifican sus medidas y colindancias, debidamente firmado y sellado por la autoridad responsable.

De igual forma en el Acta de Cabildo número 021/05 de fecha 11 de julio del 2005, en la cual se aprueba la donación, ésta se motiva en que el terreno será destinado para la construcción de dicha institución educativa, dando un beneficio social a esa ciudad, por lo que el cabildo consideró acordar la donación solicitada.

Remiten una constancia de fecha 07 de febrero del año 2006, signada por la el C. Ing. Renato Senties Alfonsin, Director de Catastro Municipal, en la que especifica que el terreno a donar corresponde al orden del dominio privado.

El Ayuntamiento acredita la propiedad de dicho inmueble a donar, mediante Decreto de su Fundo Legal de fecha 03 de junio de 1968, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 74 de fecha 20 de junio de 1968, mismo que se anexa a este expediente. Así mismo el C. Marcos Raul Salido García, Presidente Municipal, remite el oficio sin número de fecha 06 de febrero del año 2006, en el cual informa que dicho terreno no está destinado a algún servicio público.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: "los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones"... fracción XXXV.- "dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que

afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del congreso del estado". De igual manera el reglamento para el gobierno interior del poder legislativo en su artículo 62, establece: "en el área de su competencia, las comisiones permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el pleno o por la permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel". Ahora bien, de conformidad con lo expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VER., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL EN SU CASO REVOCABLE, EL TERRENO UBICADO EN AVENIDA LEYES DE REFORMA NUM. 703, COL. CENTRO, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,134.81 M², A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA USO DE LA ESCUELA PRIMARIA "PROFR. BENITO FENTANES", CON CLAVE 30EPR0630E DE ESTE LUGAR.

SEGUNDO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO, SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SEGUIR SIENDO UTILIZADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTES MENCIONADA, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Presidente

Dip. Sara María López Gómez
Secretaria

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen, el acta de Sesión de Cabildo número 060/06 de fecha 02 de agosto del 2006, signada por el C. Marcos Raul Salido García, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de COSAMALOPAN, VERACRUZ, mediante el cual solicita autorización para formalizar, la donación condicional en su caso revocable del terreno ubicado en la Avenida La Piedad S/N, Col. Centro, mismo que tiene una superficie total de 3,590.00 m², a favor de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso de la Escuela Primaria "Adolfo López Mateos", con clave 30DPR2528F de ese lugar.

Corre agregado en el expediente, plano del terreno, en el cual se especifican sus medidas y colindancias, debidamente firmado y sellado por la autoridad responsable.

De igual forma en el Acta de Cabildo número 060/06 de fecha 2 de agosto del 2006, en la cual se aprueba la donación, ésta se motiva en que el terreno será destinado para la construcción de dicha institución educativa, dando un beneficio social a esa ciudad, por lo que el cabildo consideró acordar la donación solicitada.

Remiten una constancia de fecha 07 de agosto del año 2006, signada por la el C. Ing. Renato Senties Alfonsín, Director de Catastro Municipal, en la que especifica que el terreno a donar corresponde al orden del dominio privado.

El Ayuntamiento acredita la propiedad de dicho inmueble a donar, mediante Decreto de su Fundo Legal de fecha 03 de junio de 1968, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 74 de fecha 20 de junio de 1968, mismo que se anexa a este expediente.

Así mismo el C. Marcos Raul Salido García, Presidente Municipal, remite el oficio sin número de fecha 06 de febrero del año en curso, en el cual informa que dicho terreno no está destinado a algún servicio público.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: "los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones"... fracción XXXV.- "dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del congreso del estado". De igual manera el reglamento para el gobierno interior del poder legislativo en su artículo 62, establece: "en el área de su competencia, las comisiones permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el pleno o por la permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel". Ahora bien, de conformidad con lo

expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VER., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL EN SU CASO REVOCABLE, EL TERRENO UBICADO EN AVENIDA LA PIEDAD S/N, COL. CENTRO, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,590.00 M2, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA USO DE LA ESCUELA PRIMARIA "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", CON CLAVE 30DPR2528F DE ESTE LUGAR.

SEGUNDO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO, SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SEGUIR SIENDO UTILIZADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTES MENCIONADA, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Presidente

Dip. Sara María López Gómez
Secretaría

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen, el oficio número 041/2007 de fecha 12 de marzo del año en curso, signado por el C. Lic. Oscar Cruz Alexander, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ, mediante el cual solicita autorización para formalizar, la donación condicional en su caso revocable, del terreno ubicado en el camino vecinal "Gutiérrez Zamora-Boca de Lima", mismo que tiene una superficie total de 20-00-00 has., a favor de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, para uso exclusivo de la misma institución.

Corre agregado en el expediente, plano del terreno, en el cual se especifican sus medidas y colindancias, debidamente firmado y sellado por la autoridad responsable.

De igual forma en el Acta de Cabildo de fecha 27 de febrero del año en curso, en la cual se aprueba la donación, ésta se motiva en que el terreno será destinado para uso de dicha institución educativa, dando un beneficio social a esa ciudad, por lo que el cabildo consideró acordar la donación solicitada.

Remiten el oficio sin número, de fecha 6 de marzo del año en curso, signado por el C. Ing. Ricardo Rico Moreno, Encargado de Catastro Municipal, mediante el que especifica que el terreno a donar corresponde al orden del dominio privado.

El Ayuntamiento acredita la propiedad de dicho inmueble a donar, mediante Escritura Pública

número veinte mil ochocientos cinco, de fecha 23 de febrero del 2005, e inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad de la demarcación correspondiente, misma que se anexa a este expediente.

Así mismo el C. Lic. Oscar Cruz Alexander, Presidente Municipal, remite el oficio número 040/2007 de fecha 08 de marzo del año en curso, en el cual informa que dicho terreno no se encuentra destinado a algún servicio público.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: "los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones"... fracción XXXV.- "dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del congreso del estado". De igual manera el reglamento para el gobierno interior del poder legislativo en su artículo 62, establece: "en el área de su competencia, las comisiones permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el pleno o por la permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel". Ahora bien, de conformidad con lo expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VER., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL EN SU CASO REVOCABLE, EL TERRENO UBICADO EN EL CAMINO VECINAL "GUTIÉRREZ ZAMORA-BOCA DE LIMA" MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 20-00-00 HAS., A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIÉRREZ ZAMORA, PARA USO EXCLUSIVO DE LA MISMA INSTITUCIÓN.

SEGUNDO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO, SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SEGUIR SIENDO UTILIZADO POR

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTES MENCIONADA, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VERACRUZ, Y A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Presidente

Dip. Sara María López Gómez
Secretaría

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen, el oficio número 0308 de fecha 27 de septiembre del 2006, signado por el C. L.C.D. José Marcelo Aguilar López, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de NOGALES, VERACRUZ, mediante el cual solicita autorización para

formalizar, la donación condicional, en su caso revocable, del terreno ubicado en la segunda Calle de Miguel Hidalgo s/n, Col Fernando López Arias, Fraccionamiento "El Encinar", mismo que tiene una superficie total de 426.81 m², a favor de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso del Jardín de Niños "David Alfaro Siqueiros" con clave 30DJN03816-O de ese lugar.

Corre agregado en el expediente, plano del terreno, en el cual se especifican sus medidas y colindancias, debidamente firmado y sellado por la autoridad responsable.

De igual forma en el Acta de Cabildo de fecha 26 de septiembre del 2006, en la cual se aprueba la donación, ésta se motiva en que el terreno será destinado para la construcción de dicha institución educativa, dando un beneficio social a esa ciudad, por lo que el cabildo consideró acordar la donación solicitada.

Remiten el oficio número 140 de fecha 17 de julio del 2006, signado por el C. Arq. Casiano Cortez Bautista, Director de Obras Públicas Municipal, mediante el que especifica que el terreno a donar corresponde al orden del dominio privado.

El Ayuntamiento acredita la propiedad de dicho inmueble a donar, mediante contrato de compraventa de fecha 17 de mayo del 2006, e inscrito en forma definitiva bajo el número 2255 del 6 de julio del 2006, en el Registro Público de la Propiedad de la demarcación correspondiente, mismo que se anexa a este expediente.

Así mismo el C. L.C.D. José Marcelo Aguilar López, Presidente Municipal, remite el oficio número 0394 de fecha 07 de diciembre del año 2006, en el cual informa que dicho terreno no se encuentra destinado a algún servicio público, mismo que ocupa el Centro Educativo.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el

estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: "los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones"... fracción XXXV.- "dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del congreso del estado". De igual manera el reglamento para el gobierno interior del poder legislativo en su artículo 62, establece: "en el área de su competencia, las comisiones permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el pleno o por la permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel". Ahora bien, de conformidad con lo expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, VER., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL EN SU CASO REVOCABLE, EL TERRENO UBICADO EN LA SEGUNDA CALLE DE MIGUEL HIDALGO S/N, COL FERNANDO LÓPEZ ARIAS, FRACCIONAMIENTO "EL ENCINAR", MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 426.81 M², A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA USO DEL JARDÍN DE NIÑOS "DAVID ALFARO SIQUEIROS" CON CLAVE 30DJN03816-O DE ESE LUGAR.

SEGUNDO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO, SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE SEGUIR SIENDO UTILIZADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTES MENCIONADA, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES, VERACRUZ, Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Presidente

Dip. Sara María López Gómez
Secretaria

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen, el oficio signado por el C. ING. JUAN CRUZ ELVIRA, Presidente Municipal del Ayuntamiento de ISLA, VER., en el que anexa las Actas de Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fechas 04 de septiembre del año 2006 y 02 de febrero del año 2007; mediante la cual solicita autorización para vender diversos lotes de terreno del fundo legal de ese lugar, en favor de las personas que se mencionan en los expedientes correspondientes.

Del análisis a la documentación descrita, se desprende que se han cubierto los requisitos exigidos por ésta H. Legislatura del Congreso del Estado, para llevar a cabo el acto jurídico motivo del presente dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: "Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: fracción XXXV.- *"Dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso del Estado"*. De igual manera el Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo en su artículo 62, establece: *"En el área de su competencia, las comisiones permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el pleno o por la permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel"*. Ahora bien, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que en su artículo 18, del capítulo primero, dispone: "Son atribuciones del congreso": fracción XVI. "Autorizar, en su caso, a los Ayuntamientos: inciso d) "La enajenación, gravamen, transmisión de la posesión o dominio de bienes, participaciones, impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de cualquier tipo de ingreso fiscal que conforme la Hacienda Municipal". De la misma forma es aplicable lo señalado por los artículos 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal que a la letra dicen: "Artículo 472.- *La enajenación de los bienes de dominio privado a los particulares, será para fines habitacionales; excepcionalmente y previa autorización del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, para otros fines, de preferencia los de beneficio colectivo, debiendo satisfacer los requisitos, limitaciones, modalidades y procedimiento que imponen los siguientes artículos de este Código, la Ley de Desarrollo Regional y Urbano para el Estado de Veracruz, así como los Planes de Desarrollo Estatal, Regional o Municipal. Artículo 473.- Serán requisitos para la enajenación a particulares con fines habitacionales, los siguientes: I. Presentar ante el Ayuntamiento solicitud escrita en la que, bajo protesta de decir verdad, se*

proporcionen los datos requeridos por el mismo; II. Tener modo honesto de vivir, ser mayor de edad y preferentemente jefe de familia; III. Ser vecino del lugar de la ubicación del inmueble por lo menos desde un año antes de la solicitud; IV. Acreditar, mediante Constancia del Registro Público de la Propiedad, no ser propietario de bienes inmuebles; V. Acreditar, mediante constancia expedida por fedatario público, si se encuentra en posesión del predio cuya compra pretende, o ha construido en el mismo; y VI. Acompañar el plano del predio con la indicación de sus linderos, superficie y ubicación, si está en el supuesto de la fracción anterior. Artículo 474.- Satisfechos los requisitos señalados en el artículo anterior, el Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo y en los términos dispuestos por la legislación aplicable, emitirá el acuerdo correspondiente, en el cual de ser favorable al solicitante, deberán asentarse los datos del beneficiario y del bien a enajenar, así como el precio de venta y la forma de pago. Artículo 475.- Si la solicitud de enajenación fuere acordada favorablemente, el Ayuntamiento remitirá el expediente relativo al Congreso, a efecto de que éste o la Diputación Permanente en su caso, previa inspección cuando así se requiera, emita el acuerdo respectivo, que deberá publicarse en la Gaceta Oficial y comunicarse al Ayuntamiento y al interesado. Artículo 476.- Autorizada por el Congreso o la Diputación Permanente la enajenación respectiva, se procederá a la elaboración del instrumento notarial, en el cual se estipularán las restricciones a que, de conformidad con lo dispuesto en esta sección, estará sujeto el inmueble. La escrituración se efectuará ante el Notario Público que elija el adquirente, dentro de la Demarcación Notarial que corresponda, según la ubicación del inmueble. Artículo 477.- Serán limitaciones para la enajenación a particulares, las siguientes: I. No podrán adquirir en propiedad por sí ni por interpósita persona más de un inmueble; II. La extensión superficial no excederá de doscientos metros cuadrados, salvo las situaciones que el Ayuntamiento, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente en su caso, consideren excepcionales; III. En caso de que el precio se pague a plazos, estos no excederán de tres años, constituyéndose en garantía real el propio bien

inmueble; y IV. En ningún caso podrán enajenarse a particulares, áreas de equipamiento urbano de las unidades habitacionales. Artículo 478.- La enajenación a particulares se sujetará a las condiciones siguientes: I. Obligarse a construir y habitar su vivienda, en un plazo de dos años a partir de la fecha de notificada la autorización de enajenación por el Congreso; II. No gravar, ni arrendar o dar en uso, aprovechamiento o en usufructo el bien inmueble adquirido dentro de los dos años siguientes a la fecha de escrituración; se exceptúa de esta disposición el gravamen que se constituya para edificar su casa habitación, siempre que medie autorización expresa del ayuntamiento; y III. Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo." Se determina precedente que la Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, apruebe las compraventas a que nos hemos referido.

Por lo antes expuesto y fundado, así como realizadas las valoraciones pertinentes a la documentación de referencia; sometemos a su consideración, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA, VER., A DAR EN VENTA LOS LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL DE ESE LUGAR, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Nº	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE EN M2	PRECIO TOTAL
1	ELVIRA LARA RODRIGUEZ.	AV. RICARDO FLORES MAGÓN #896, COL. CENTRO, LOTE 9-E, MZNA.70.	31.77	\$ 767.25
2	GEORGINA BARRIENTOS TOLEDO.	AV. EMILIANO ZAPATA INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 5-C, MZNA.06.	241.72	\$ 2,362.81
3	FORTUNATO AGUIRRE SOLIS.	AV. RICARDO FLORES MAGÓN S/N, COL. CENTRO, LOTE 11-F, MZNA.28.	236.64	\$ 3,076.00
4	FEBE OSORIO LÓPEZ.	AV. EMILIANO ZAPATA #404, COL. CENTRO, LOTE 14-C, MZNA.39.	200.00	\$ 1,955.00
5	ANDREA DEL ROSARIO BARRIENTOS TOLEDO.	AV. EMILIANO ZAPATA S/N, COL. CENTRO, LOTE 5-E, MZNA.06.	247.85	\$ 2,422.73

6	JUAN CARLOS MORENO BEIZA.	AV. EMILIANO ZAPATA #404, COL. CENTRO, LOTE 14-D, MZNA.39.	220.85	\$ 1,955.00
7	VERÓNICA CASTRO ALMENDRA.	CALLE IGNACIO ALLENDE INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 7-B, MZNA.20.	225.00	\$ 8,797.50
8	ANA LUISA BARRIENTOS TOLEDO.	AV. EMILIANO ZAPATA INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 5-D, MZNA.06.	244.81	\$ 2,393.01
9	FRANCISCO ROMERO GUIZAR.	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS S/N, ESQ. AV. NIÑOS HEROES SUR, COL. CENTRO, LOTE 1-A, MZNA.27.	302.56	\$ 690.00
10	MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ PAVÓN.	AV. RAUL SANDOVAL S/N, Y CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COL. CENTRO, LOTE 04, MZNA.80.	91.86	\$ 3,052.96
11	CARLOS ROMERO CRUZ.	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS S/N, COL. CENTRO, LOTE 1-B, MZNA.27.	306.15	\$ 690.00
12	LUIS LÓPEZ SANTOS.	CALLE IGNACIO ALDAMA S/N, COL. CENTRO, LOTE 12-F, MZNA.28.	256.22	\$ 3,979.00
13	MARÍA LUISA TOLEDO CRUZ.	AV. EMILIANO ZAPATA INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 5-B, MZNA.06.	238.66	\$ 2,332.90
14	SANTIAGO BARRIENTOS TOLEDO.	AV. EMILIANO ZAPATA S/N, COL. CENTRO, LOTE 5-A, MZNA.06.	235.61	\$ 2,303.08
15	TERESA NICIO QUISEHUATL.	AV. DOS DE ABRIL S/N, COL. CENTRO, LOTE 7-A, MZNA. 14.	194.48	\$ 2,907.48
16	MARÍA EULOGIA CÁRDENAS ALFONSO.	AV. NICOLÁS BRAVO #466, COL. CENTRO, LOTE 06, MZNA. 34.	207.59	\$ 3,783.50
17	HESIOQUI BALDERAS AGUIRRE.	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS #131, COL. CENTRO, LOTE 2-A, MZNA.26.	232.12	\$ 4,633.35
18	MIGUEL ENRÍQUEZ CONDE.	CALLE FCO. JAVIER CLAVIJERO #535, COL. CENTRO, LOTE 23-A, MZNA.60.	227.12	\$ 2,760.00
19	PETRA BARRIENTOS TOLEDO.	AV. EMILIANO ZAPATA INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 5-F, MZNA.06.	275.22	\$ 2,690.28
20	ANSELMA RODRIGUEZ MORENO.	CALLE FCO. JAVIER CLAVIJERO S/N, COL. CENTRO, LOTE 23-B, MZNA.60.	225.32	\$ 2,760.00
21	LUIS ALBERTO MIL ROMERO.	AV. EMILIANO ZAPATA #615, ESQ. CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COL. CENTRO, LOTE 13, MZNA. 44.	241.25	\$ 2,355.77
22	ANDRÉS FARIAS ANDRADE.	AV. VALLARTA INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 04, MZNA.68.	119.10	\$ 3,424.12
23	JUAN MIL ESCRIBANO.	AV. NIÑOS HEROES S/N, COL. CENTRO, LOTE 21-A, MZNA.24.	250.00	\$ 4,250.00
24	MARÍA DE LOS ÁNGELES CRUZ CRUZ.	AV. FELIPE C. PUERTO #489, COL. CENTRO, LOTE 01, MZNA.34.	400.00	\$ 3,128.00

25	MIRNA BRAVO BERNAL.	CALLE NETZAHUALCOYOTL S/N, COL. CENTRO, LOTE 11, MZNA.38.	308.99	\$ 2,487.35
26	JOSÉ ROGELIO SOSA DOMÍNGUEZ.	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COL. CENTRO, LOTE 06, MZNA.04.	105.10	\$ 2,432.25
27	BARTOLA ALCÁNTARA MONTALVO.	AV. NIÑOS HÉROES INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 19-B, MZNA.40.	96.01	\$ 938.40
28	MARÍA ELENA MOLINA RAMOS.	CALLE CIRCUNVALACIÓN NORTE S/N, COL. CENTRO, LOTE 9-H, MZNA.86.	169.66	\$ 2,443.75
29	APOLINAR RAMÍREZ ROMERO.	AV. RAUL SANDOVAL #676, COL. CENTRO, LOTE 02, MZNA.49.	64.00	\$ 2,645.00
30	SANDRA HERNÁNDEZ ROMÁN.	CALLE MOCTEZUMA #39, COL. CENTRO, LOTE 4-A, MZNA.42.	368.12	\$ 14,393.49
31	JOSÉ MARÍA OLGUÍN HERRERA.	AV. MUNICIPIO LIBRE INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 5-D, MZNA.09.	195.48	\$ 690.00
32	KARLA LIZET TORRES CORTEZ.	CALLE GUILLERMO PRIETO INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 19-B, MZNA.18.	290.17	\$ 8,343.54
33	MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ALVARADO.	CALLE MOCTEZUMA #39-B, COL. CENTRO, LOTE 4-B, MZNA.42.	257.49	\$ 10,067.86
34	RUFINO CRUZ PULIDO.	AV. EMILIANO ZAPATA #171, COL. CENTRO, LOTE 16, MZNA.24.	309.05	\$ 3,090.00
35	SILVINO LANDA DOMÍNGUEZ.	CALLE IGNACIO ALDAMA INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 10-F, MZNA. 29.	89.48	\$ 2,001.00
36	TAURINO VERGARA ESPINOZA.	AV. NIÑOS HÉROES #962, COL. CENTRO, LOTE 2-A, MZNA.72.	314.17	\$ 1,150.00
37	MARÍA DEL CARMEN ACEVEDO VÁZQUEZ.	CALLE MARIANO MATAMOROS S/N, ESQ. AV. NIÑOS HÉROES, COL. CENTRO, LOTE 11-A, MZNA.07.	183.19	\$ 3,026.00
38	MILDRETH GONZÁLEZ MÉNDEZ.	CALLE FCO. I. MADERO S/N, COL. CENTRO, LOTE 04, MZNA.13.	374.00	\$ 3,656.00
39	EDGAR MANUEL SOSA PRIETO.	CALLE PEDRO MA. ANAYA #13-A, COL. CENTRO, LOTE 1-C, MZNA.35.	297.59	\$ 2,300.00
40	ROMANA SANTOS LÓPEZ.	CALLE 20 DE NOVIEMBRE #28, COL. CENTRO, LOTE 15-B, MZNA. 50.	111.52	\$ 2,179.72
41	DARIO CANTELLANO COSME.	CALLE 20 DE NOVIEMBRE INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 15-D, MZNA. 50.	132.64	\$ 2,092.86
42	ALMA DELIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ.	AV. DOS DE ABRIL S/N, COL. CENTRO, LOTE 12-C, MZNA. 79.	290.64	\$ 1,035.00
43	AGUSTÍN CASTELÁN MIRANDA.	AV. DOS DE ABRIL S/N, COL. CENTRO, LOTE 12-A, MZNA. 79.	290.64	\$ 1,035.00

44	LUIS ROSAS CARRISOSA.	AV. EMILIANO ZAPATA #1192, COL. CENTRO, LOTE 15-B, MZNA.87.	218.41	\$ 690.00
45	CRISPÍN ROSAS CARRISOSA.	AV. EMILIANO ZAPATA S/N, COL. CENTRO, LOTE 15-C, MZNA.87.	184.17	\$ 575.00
46	MARIA ALFONSO SOSA.	AV. CINCO DE FEBRERO S/N, COL. CENTRO, LOTE 04, MZNA. 85-B.	200.00	\$ 690.00
47	ROBERTO YESCA DOMÍNGUEZ.	AV. NIÑOS HÉROES #142, COL. CENTRO, LOTE 04, MZNA.27.	282.76	\$ 488.75
48	MA. ESTHER REYES HERNÁNDEZ.	AV. NIÑOS HÉROES INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 03-B, MZNA.27.	338.55	\$ 1,552.50
49	CONCEPCIÓN ROMERO VERA.	CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, LOTE 11-B, MZNA.43.	157.00	\$ 1,534.68
50	MARTINA ROMERO VERA.	CALLE 20 DE NOVIEMBRE #645, COL. CENTRO, LOTE 11-A, MZNA. 43.	171.00	\$ 1,671.53
51	MARIA ISABEL ROMERO VERA.	AV. RICARDO FLORES MAGÓN S/N, ESQ. 20 DE NOVIEMBRE, COL. CENTRO, LOTE 17-A, MZNA.44.	266.00	\$ 2,346.00
52	LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.	AV. NICOLÁS BRAVO S/N, COL. CENTRO, LOTE 11-B, MZNA. 18.	183.37	\$ 690.00
53	ALBERTA MARTÍNEZ RAMÍREZ.	AV. NICOLÁS BRAVO INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 10-A, MZNA. 18.	180.16	\$ 690.00
54	PRUDENCIO MARTÍNEZ SALVADOR.	AV. NICOLÁS BRAVO INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 10, MZNA. 18.	173.07	\$ 690.00
55	MIRNA FRANCO GONZÁLEZ.	CALLE GUILLERMO PRIETO S/N, COL. CENTRO, LOTE 2-B, MZNA.24.	120.00	\$ 828.00
56	ARACELI BALDERAS LUNA.	AV. NIÑO PERDIDO S/N, COL. CENTRO, LOTE 3-B, MZNA. 52.	193.28	\$ 690.00
57	FABIÁN BALDERAS MEDINA.	AV. NIÑO PERDIDO INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 03, MZNA. 52.	236.44	\$ 690.00
58	ANEL IRAÍS BALDERAS LUNA.	AV. NIÑO PERDIDO INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 03-A, MZNA. 52.	197.20	\$ 690.00
59	MIGUEL JIMÉNEZ TOMÁS Y PATRICIA MORALES TOMÁS.	CALLE SIN NOMBRE S/N, COL. CENTRO, LOTE 05, SECC.01.	200.00	\$ 345.06
60	CARMEN MUNDO CASTRO.	AV. EMILIANO ZAPATA S/N, COL. CENTRO, LOTE 06-A, MZNA.40.	278.90	\$ 2,726.25
61	CARLOS RUIZ VILLALOBOS.	AV. NIÑO PERDIDO INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 07-E, MZNA. 20.	395.00	\$ 499.99
62	OMAR GÓMEZ NERI.	AV. RICARDO FLORES MAGÓN S/N, COL. CENTRO, LOTE 01-C, MZNA.76.	68.71	\$ 934.85

63	CRISTIAN ADELA NARANJO ALFONSO.	AV. NARCISO MENDOZA INT. #01, COL. CENTRO, LOTE 10, MZNA.73.	178.34	\$ 345.00
64	JUANA RAMOS OLMEDO.	CALLE CUITLAHUAC S/N, COL. CENTRO, LOTE 9-C, MZNA.45.	204.05	\$ 345.00
65	CRESCENCIANA RODRÍGUEZ CASTRO.	AV. DOS DE ABRIL #562, ESQ. 20 DE NOVIEMBRE, COL. CENTRO, LOTE 01-A, MZNA. 48.	156.08	\$ 690.00
66	DORA DEL CARMEN ARGÜELLES MENDEZ.	CALLE VENUSTIANO CARRANZA #17, COL. CENTRO, LOTE 11-C, MZNA.06.	206.00	\$ 345.00
67	ANDRÉS PÉREZ ÁLVAREZ.	CALLE SALVADOR DÍAZ MIRÓN S/N, COL. CENTRO, LOTE 34, MZNA. 86-B.	200.00	\$ 690.00
68	CARMEN RODRÍGUEZ PÉREZ.	AV. EMILIANO ZAPATA S/N, COL. CENTRO, LOTE 08-B, MZNA.40.	121.56	\$ 345.00
69	PATRICIA CORONA ASCANIO.	CALLE NETZAHUALCOYOTL S/N, COL. CENTRO, LOTE 9-B, MZNA.45.	306.00	\$ 1,150.00
70	ALICIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ.	AV. DOS DE ABRIL S/N, ESQ. MOCTEZUMA, COL. CENTRO, LOTE 01-E, MZNA. 62.	223.61	\$ 690.00
71	LEÓN MAGNO REYES TINOCO.	CALLE MOCTEZUMA S/N, COL. CENTRO, LOTE 01-B, MZNA. 62.	210.28	\$ 690.00
72	ELVIA CORNEJO ALARCÓN.	CALLE SALVADOR DÍAZ MIRÓN S/N, ESQ. RICARDO FLORES MAGÓN, COL. CENTRO, LOTE 21, MZNA.85-B.	400.00	\$ 1,200.00
73	MARÍA CARLIN SOSA.	CALLE MARIANO MATAMOROS # 36-B, COL. CENTRO, LOTE 01-B, MZNA. 06.	244.16	\$ 984.00
74	EVA SOSA OSORIO.	CALLE MARIANO MATAMOROS #36-A, ESQ. RICARDO FLORES MAGÓN, COL. CENTRO, LOTE 01-A, MZNA. 06.	308.00	\$ 1,540.00
75	ANTONIETA CARVAJAL RIVERO.	AV. RAUL SANDOVAL SUR #556, COL. CENTRO, LOTE 03, MZNA.38.	347.24	\$ 4,350.00
76	EDUARDO AMADOR ALVARADO.	CALLE CUITLAHUAC S/N, ESQ. VALLARTA, COL. CENTRO, LOTE 5-A, MZNA.51.	305.37	\$ 3,500.00
77	MAYRA NET ORTÍZ OCTAVO.	CALLE IGNACIO ALLENDE INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 1-D, MZNA.12.	297.87	\$ 8,040.00
78	MARÍA AQUINO BORGE.	CALLE CUITLAHUAC INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 15, MZNA.54.	282.60	\$ 4,804.00
79	ARMANDO NARANJO CONDE.	CALLE CIRCUNVALACIÓN SUR S/N, COL. CENTRO, LOTE 2-B, MZNA.35.	216.45	\$ 5,226.75

80	CARLOS ZÁRATE ZÁRATE.	CALLE NETZAHUALCOYOTL S/N, COL. CENTRO, LOTE 14-C, MZNA. 49.	45.00	\$ 1,732.50
81	MINERVA BALDERAS GUTIÉRREZ.	CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, COL. CENTRO, LOTE 1-D, MZNA.45.	227.85	\$ 1,936.70
82	ESTHER VÁZQUEZ PEÑA.	CALLE GUILLERMO PRIETO INT. #4, COL. CENTRO, LOTE 9-A, MZNA.18.	344.58	\$ 1,035.00
83	LETICIA FERNÁNDEZ VARGAS.	AV. RICARDO FLORES MAGÓN #1192, COL. CENTRO, LOTE 01-B, MZNA. 86.	263.81	\$ 690.00
84	MARIA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ LAGOS.	AV. DOS DE ABRIL #504, COL. CENTRO, LOTE 03-A, MZNA. 35.	290.00	\$ 7,097.00
85	ULISES ELVIRA MAULEON.	AV. DOS DE ABRIL INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 02-D, MZNA. 47.	393.05	\$ 690.00
86	LETICIA LÓPEZ DÍAZ.	AV. BENITO JUÁREZ INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 17-A, MZNA. 06.	289.71	\$ 690.00
87	VIRGINIA LÓPEZ DÍAZ.	AV. BENITO JUÁREZ INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 17-B, MZNA. 06.	118.84	\$ 690.00
88	MARIA ESTHER SANTOS RAMÍREZ.	AV. MUNICIPIO LIBRE S/N, COL. CENTRO, LOTE 07-A, MZNA. 35.	293.54	\$ 1,035.00
89	MARIA GUADALUPE VILLANUEVA DE LA PARRA.	AV. DOS DE ABRIL INT. S/N, COL. CENTRO, LOTE 19-C, MZNA. 78.	370.14	\$ 1,035.00
90	JUANA PEREDA VÁZQUEZ.	CALLE CIRCUNVALACIÓN NORTE S/N, ESQ. CALLE VALLARTA, COL. CENTRO, LOTE 15-A, MZNA.78.	406.04	\$ 690.00
91	JUAN CARLOS CUEVAS PEREDA.	AV. NARCISO MENDOZA S/N, COL. CENTRO, LOTE 07-B, MZNA. 40.	313.77	\$ 690.00

TAL COMO SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 477 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, SE HACE EXCEPCIÓN EN EL PRESENTE POR AUTORIZARSE LA VENTA DE LOTES EN DONDE YA ESTA EDIFICADA LA SUPERFICIE.

SEGUNDO.- EL ACTO JURÍDICO QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. OTORGARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO, QUE ELIJA EL ADQUIRENTE.
2. ESTE ACUERDO DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE EN CADA INSTRUMENTO NOTARIAL.

3. DICHO INSTRUMENTO DEBERÁ CONTENER LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 478 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, QUE DISPONE: "ARTÍCULO 478.- LA ENAJENACIÓN A PARTICULARES SE SUJETARÁ A LAS CONDICIONES SIGUIENTES: I. OBLIGARSE A CONSTRUIR Y HABITAR SU VIVIENDA, EN UN PLAZO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICADA LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN POR EL CONGRESO; II. NO GRAVAR, NI ARRENDAR O DAR EN USO, APROVECHAMIENTO O EN USUFRUCTO EL BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DE ESCRITURACIÓN; SE EXCEPTÚA DE ESTA DISPOSICIÓN EL GRAVAMEN QUE SE CONSTITUYA PARA EDIFICAR SU CASA HABITACIÓN, SIEMPRE QUE MEDIE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL AYUNTAMIENTO; Y III. SI EN EL TÉRMINO DE DOS AÑOS, EL ADQUIRENTE NO CONCLUYE EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN UNA VEZ OBTENIDO EL ACUERDO PARA SU ENAJENACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO."

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ISLA, VER., Y A LOS INTERESADOS PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Presidente

Dip. Sara María López Gómez
Secretaria

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen, copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo, de fecha 17 de enero del 2007, signado por el C. Guadalupe Velásquez Casanova, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para formalizar la donación condicional, en su caso revocable, del terreno ubicado en la Calle Seguro Social sin número, esquina Presidente de la República, Colonia los Sauces, mismo que tiene una superficie total de 1,829.46 M2, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Delegación Regional Veracruz Norte, para uso del Centro de Bienestar Social.

Corre agregado en el expediente, copia certificada del plano del terreno, en el cual se especifican sus medidas y colindancias, debidamente firmado y sellado por la autoridad responsable.

De igual forma la certificación del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de enero de 2007, en la cual se aprueba la donación, ésta se motiva en que el terreno servirá para que dicha institución de seguridad social, tenga certeza jurídica sobre el inmueble en el cual opera.

Remiten original de la constancia de fecha 22 de febrero de 2007, signada por el CP. José Refugio Ahumada Hernández, Director de Catastro Municipal, en la que especifica que el terreno a donar corresponde al orden del dominio privado del municipio.

El Ayuntamiento acredita la propiedad de dicho inmueble a donar, mediante copia certificada del Contrato de Donación, de fecha trece de agosto del año mil novecientos noventa, debidamente inscrito en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad de la

demarcación correspondiente, mismo que se anexa a este expediente.

Así mismo el Presidente Municipal C. Profr. Guadalupe Velásquez Casanova, remite el oficio sin número, de fecha 15 de diciembre de 2006, mediante el cual informa que dicho terreno no esta destinado a algún servicio público.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: "los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones"... fracción XXXV.- "dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso del Estado". De igual manera el reglamento para el gobierno interior del poder legislativo en su artículo 62, establece: "en el área de su competencia, las comisiones permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el pleno o por la permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel". Ahora bien, de conformidad con lo expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, EL TERRENO UBICADO EN LA CALLE SEGURO SOCIAL SIN NÚMERO, ESQUINA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, COLONIA LOS SAUCES, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1829.46 M2, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA USO DEL CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

SEGUNDO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE

ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y A LA DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ-NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Presidente

Dip. Sara María López Gómez
Secretaria

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen, copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo, de fecha veintiuno de Febrero del dos mil siete, signado por el C. Rogelio Ayala Palomino, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de

Yecuatla, Veracruz; mediante la cual solicita autorización para formalizar la donación condicional, en su caso revocable, de las fracciones de terreno rústico números 4, 5, 20 y 25 en la Comunidad de Leona Vicario, perteneciente a ese municipio, mismo que tiene una superficie total de 2,500.00 M2, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso del Telebachillerato de la Congregación de Leona Vicario, con clave 30ETH0864Z.

Corre agregado en el expediente, copia certificada del plano del terreno, en el cual se especifican sus medidas y colindancias, debidamente firmado y sellado por la autoridad responsable.

De igual forma la certificación del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de Febrero del dos mil siete, en la cual se aprueba la donación, ésta se motiva en que el terreno servirá para la construcción de esa institución educativa.

Remiten original de la constancia de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete, signada por el C. Leonardo Hernández Cortés, Encargado de la Oficina de Catastro Municipal, en la que especifica que el terreno a donar corresponde al orden del dominio privado del municipio.

El Ayuntamiento acredita la propiedad de dicho inmueble a donar, mediante copia certificada de la Escritura Pública número quince mil ochocientos once, Volumen Ciento Veintiuno, de fecha diecisiete de Noviembre del año dos mil seis, debidamente inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad de la demarcación correspondiente, mismo que se anexa a este expediente.

Así mismo el Presidente Municipal C. Rogelio Ayala Palomino, remite el oficio sin número, de fecha veinte de febrero de dos mil siete, mediante el cual informa que dicho terreno no esta destinado a algún servicio público.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXXV

de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: "los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones"... fracción XXXV.- "dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso del Estado". De igual manera el reglamento para el gobierno interior del Poder Legislativo en su artículo 62, establece: "en el área de su competencia, las comisiones permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el pleno o por la permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel". Ahora bien, de conformidad con lo expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE YECUATLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL EN SU CASO REVOCABLE, DE LAS FRACCIONES DE TERRENO RÚSTICO NÚMEROS 4, 5, 20 Y 25 EN LA COMUNIDAD DE LEONA VICARIO, PERTENECIENTE A ESE MUNICIPIO, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,500.00 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA USO DEL TELEBACHILLERATO, CON CLAVE 30ETH0864Z.

SEGUNDO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE YECUATLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA

LLAVE, Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Presidente

Dip. Sara María López Gómez
Secretaria

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnada para su estudio y dictamen, el oficio signado por el C. VÍCTOR MARCIAL PADILLA LÓPEZ, Presidente Municipal del Ayuntamiento de RÍO BLANCO, VER., mediante el cual solicita la autorización de este Congreso para formalizar la Donación condicional, en su caso revocable, del lote de terreno ubicado en la calle Río Papaloapan, de la Congregación "Vicente Guerrero", perteneciente a ese municipio, mismo que conforma una superficie total de 2, 504.70 m2, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción del Telebachillerato de la misma Congregación, con clave 30ETH0338F.

Corre agregado en el expediente plano del lote de terreno, en el cual se especifican sus

medidas y colindancias, debidamente firmado y sellado por la autoridad responsable, de igual forma las Actas de Sesión de Cabildo de fechas veintiocho de abril y nueve de septiembre respectivamente, del año 2004, en la que el cabildo acordó la donación solicitada.

Remiten una constancia signada por el C. LAE. PEDRO A. CELIS ENRÍQUEZ, Encargado de Catastro de ese Ayuntamiento, en la que nos especifica que el terreno a donar corresponde al orden del dominio privado del Municipio.

Se anexa al expediente en cuestión, copia certificada de la Escritura Pública número doce mil, ochenta y seis (12,086) de fecha veintidós de enero del año 2002, con la cual acreditan la propiedad a favor del Ayuntamiento.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: "los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones"... Fracción XXXV.- "dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal. La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso del Estado". De igual manera el Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo en su artículo 62, establece: "en el área de su competencia, las Comisiones Permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el Pleno o por la Permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel". Ahora bien, de conformidad con lo expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO, VER., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE RÍO

PAPALOAPAN, DE LA CONGREGACIÓN "VICENTE GUERRERO", PERTENECIENTE A ESE MUNICIPIO; MISMO QUE CONFORMA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2, 504.70 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TELEBACHILLERATO DE LA MISMA CONGREGACIÓN, CON CLAVE 30ETH0338F.

SEGUNDO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TELEBACHILLERATO, LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RÍO BLANCO, VERACRUZ, Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Presidente

Dip. Sara María López Gómez
Secretaría

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

A la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnada para su estudio y dictamen, el oficio de fecha 17 de mayo del año en 2005, signado por el C. DR. JORGE HUMBERTO ANIBAL GUZMÁN F. ACOSTA, Síndico Único Municipal del Ayuntamiento de PAPANTLA, VER., mediante el cual solicita la autorización de este Congreso para formalizar la Donación condicional, en su caso revocable del lote de terreno ubicado en la Comunidad "San Lorenzo Tajín", perteneciente a ese municipio, mismo que conforma una superficie total de 2,799.13 m², a favor de la Sociedad Cooperativa "Plaza del Arroyo" S. C.

Corre agregado en el expediente plano del lote de terreno, en el cual se especifican sus medidas y colindancias, debidamente firmado y sellado por la autoridad responsable, de igual forma el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 7 de fecha 31 de marzo del año 2005, en la que el cabildo acordó la donación solicitada.

Remiten una constancia signada por el C. ING. JUVENAL MENCHACA CAMPOS, Director de Catastro Municipal, en la que nos especifica que el terreno a donar corresponde al orden del dominio privado del Municipio.

Se anexa al expediente en cuestión, copia certificada de la Escritura Pública número cuatro mil setenta y ocho (4,078) de fecha veintiocho de abril del año 1999, con la cual acreditan la propiedad a favor del Ayuntamiento.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala: "los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones"... Fracción XXXV.- "dictar, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, disposiciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal.

La enajenación, transmisión de la posesión o dominio de bienes inmuebles se podrá otorgar siempre que medie autorización expresa del Congreso del Estado". De igual manera el Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo en su artículo 62, establece: "en el área de su competencia, las Comisiones Permanentes ejercerán las funciones de análisis, estudio y dictamen de los asuntos que les fueren turnados por el Pleno o por la Permanente y participarán en las deliberaciones y discusiones de aquel". Ahora bien, de conformidad con lo expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER., A DAR EN DONACIÓN CONDICIONAL, EN SU CASO REVOCABLE, EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD "SAN LORENZO TAJÍN", PERTENECIENTE A ESE MUNICIPIO, MISMO QUE CONFORMA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,799.13 M², A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA "PLAZA DEL ARROYO" S. C., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TALLER DE ARTESANÍAS DE BORDADOS, HECHURA DE FIGURAS DE VAINILLA, DE TEJIDOS Y OTROS.

SEGUNDO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI AL LOTE DONADO SE LE DIERA UN DESTINO DISTINTO AL DE TALLER DE ARTESANÍAS DE BORDADOS, HECHURA DE FIGURAS DE VAINILLA, DE TEJIDOS Y OTROS, DE LA COMUNIDAD "SAN LORENZO TAJÍN", LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN SE ENTENDERÁ REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DE DICHO MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PAPANTLA, VERACRUZ, Y AL COMITÉ DE ARTESANOS DE LA COMUNIDAD "SAN LORENZO TAJÍN", PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA OFICIAL", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Juan René Chiunti Hernández
Presidente

Dip. Sara María López Gómez
Secretaria

Dip. Uriel Flores Aguayo
Vocal

ANTEPROYECTO DE PUNTO DE PUNTO DE ACUERDO

- Relacionado con el conflicto que se suscita con trabajadores a diversos sindicatos, presentado por el diputado Atanasio García Durán, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

PRONUNCIAMIENTO

- Con anteproyecto de punto de acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Especial de Seguimiento del Proceso Electoral del Año 2007 en el Estado de Veracruz, presentado por el diputado César Ulises García Vázquez, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

ANTEPROYECTOS DE PUNTO DE PUNTO DE ACUERDO

- Relacionado con el equilibrio ecológico de Xalapa, presentado por el diputado

Atanasio García Durán, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática

PRONUNCIAMIENTOS

- Relativo al conflicto existente en el interior del honorable ayuntamiento de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por el diputado Uriel Flores Aguayo, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.
- A cerca de la posición tomada por el gobierno del Estado y la Procuraduría de Justicia del Estado en el caso Ernestina Ascencio, presentado por la diputada Martha Beatriz Patraca Bravo, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano de información interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LX Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los periodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a periodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números hasta ahora publicados de la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: www.legisver.gob.mx. Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

**Mesa Directiva de la LX Legislatura del
Congreso del Estado de Veracruz de
Ignacio de la Llave**

Dip. Juan Nicolás Callejas Arroyo
Presidente

Dip. José Alfredo Osorio Medina
Vicepresidente

Dip. César Ulises García Vázquez
Secretario

Junta de Coordinación Política

Dip. Enrique Cambranis Torres
*Coordinador del Grupo Legislativo del PAN
Presidente*

Dip. Rosa Luna Hernández
Coordinadora del Grupo Legislativo del PRI

Dip. Uriel Flores Aguayo
Coordinador del Grupo Legislativo del PRD

Dip. Francisco Javier Nava Ñíguez
Del Partido Verde Ecologista de México

Secretaría General del Congreso
Lic. Francisco Javier Loyo Ramos

Secretaría de Servicios Legislativos
Arq. Rolando Eugenio Andrade Mora

Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas
Col. El Mirador
Xalapa, Veracruz
C.P. 91170

Tel. 01 (228) 8 42 05 00
Ext. 3124

Sitio web: www.legisver.gob.mx